



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

**LOS EFECTOS JURÍDICOS DE LA GLOBALIZACIÓN EN LOS PAÍSES DEL
TERCER MUNDO**

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el grado académico de Doctor en Derecho

Autor:

Díaz Hanco, José

Asesor:

Orellana Vicuña, Rosmery Marielena

(ORCID: 0000-0002-4719-0230)

Jurado:

Aramayo Cordero, Uriel Alfonso

Jáuregui Montero, José Antonio

Vigil Frías, José

Lima - Perú

2021



Referencia:

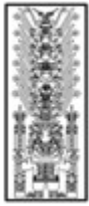
Diaz, J. (2021). *Los efectos jurídicos de la globalización en los países del tercer mundo*. [Tesis de doctorado, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio Institucional UNFV. <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/5685>



Reconocimiento - No comercial - Sin obra derivada (CC BY-NC-ND)

El autor sólo permite que se pueda descargar esta obra y compartirla con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se puede generar obras derivadas ni se puede utilizar comercialmente.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>



Universidad Nacional
Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

LOS EFECTOS JURÍDICOS DE LA GLOBALIZACIÓN EN LOS PAÍSES DEL TERCER MUNDO

**Línea de investigación:
Procesos jurídicos y resolución de conflictos**

Tesis para optar el Grado Académico de
Doctor en derecho

Autor:

Díaz Hancoco, José

Asesor:

Orellana Vicuña, Rosmery Marielena
(ORCID: 0000-0002-4719-0230)

Jurado:

Aramayo Cordero, Uriel Alfonso
Jáuregui Montero, José Antonio
Vigil Frías, José

Lima – Perú

2021

Título

Los Efectos Jurídicos de la Globalización en los Países del Tercer Mundo

Autor

Díaz Hancoco, José

Lugar

Universidad Nacional Federico Villareal, Lima

Índice

Resumen	vii
Abstract.....	viii
I. Introducción	1
1.1. Planteamiento del problema	3
1.2. Descripción del problema	6
2.3. Formulación del problema	9
1.3.1. Problema general	9
1.3.2. Problemas específicos	10
1.4. Antecedentes	10
1.4.1. Antecedentes internacionales	10
1.4.2. Accedentes nacionales.....	12
1.5. Justificación de la investigación	13
1.5.1. Justificación práctica	13
1.5.2. Justificación teórica	14
1.5.3. Justificación metodológica.....	14
1.6. Limitaciones de la investigación	15
1.7. Objetivos.....	15
1.7.1. Objetivo general	15
1.7.2. Objetivos específicos.....	15
1.8. Hipótesis	16
1.8.1. Hipótesis general.....	16
1.8.2. Hipótesis específicas.....	16
II. Marco teórico.....	17
2.1. Orígenes de la globalización.....	17
2.1.1. La globalización.....	17
2.2. Globalización jurídica de los países del tercer mundo	19
2.2.1. Estado de derecho y del sistema judicial.....	21
2.3. Modernización y profesionalización del aparato judicial	23
2.3.1. Derecho y globalización	25
2.3.1. Las globalizaciones jurídicas.....	28
2.3. Teoría general del derecho y la globalización.....	30
2.3.1. Globalización y derechos humanos.....	32
2.3.1. La globalización productiva o el poder de las multinacionales	35
2.4. Marco filosófico.....	42
2.5. Definición de términos básicos	44
III. Método	46
3.1. Tipo de investigación	46
3.2. Población y muestra	47

3.3. Operacionalización de variables	48
3.4. Instrumentos	50
3.5. Procedimientos	50
3.6. Análisis de datos.....	51
3.7. Consideraciones éticas.....	51
IV. Resultados	52
4.1. Contratación de hipótesis.....	55
4.1.1. Prueba de hipótesis específica N°1.....	55
4.1.2. Hipótesis específica N°2.....	56
V. Discusión de resultados	58
VI. Conclusiones	60
VII. Recomendaciones	61
VIII. Referencias	62
IX. Anexos	67

Índice de tablas

Tabla 1 Operacionalización de las variables	49
Tabla 2 Resultados de la variable: globalización	52
Tabla 3 Resultados de la variable: efectos jurídicos	53
Tabla 4 Coeficiente de correlación de Rho Spearman de las variables	56
Tabla 5 correlación de Rho Spearman de la globalización y el estado de derecho de los países del tercer mundo	57

Índice de figuras

Figura 1 Variable: Globalización	53
Figura 2 Variable: Efectos Jurídicos.....	55

Resumen

La globalización constituye un fenómeno que trasciende a nivel mundial, este desarrollo globalizador influye en todos los aspectos de la vida de todas las personas. Su huella se refleja, en todas las áreas de la vida económica, política y social, e invade los Estados fundamentalmente por dos canales: el primero, la cual se denomina natural, se origina como secuela de los vínculos y re-ordenamientos mundiales, fundamentalmente las alineadas por el avance científico, y tecnológico, y el segundo se soporta en la ejecución del poder real que el país potencia practican sobre los demás Estados. Consolidándose por obligación. El presente trabajo tuvo un enfoque cuantitativo, de tipo descriptivo y explicativo, con un diseño de campo no experimental. En la presente investigación se indagó acerca de la relación que existe entre la globalización y el derecho, con la intención de instituir futuras áreas de investigación. El llego a la conclusión que, el fenómeno de la globalización ha causado diversos efectos jurídicos entre los que se encuentra el proceso conducente a la uniformidad del derecho en todo el mundo, generando una pluralidad de fuentes de creación del mismo, en campos como el derecho penal, económico y de derechos humanos, siendo este último, donde se han visto mayores avances en cuanto a su promoción, defensa y garantías.

Palabras clave: efectos jurídicos, globalización, países del tercer mundo

Abstract

Globalization constitutes a phenomenon that transcends worldwide, this globalizing development influences all aspects of the lives of all people. Its footprint is reflected, in all areas of economic, political and social life, and it invades the States fundamentally through two channels: the first, which is called natural, originates as a sequel to world ties and re-ordering, fundamentally those aligned by scientific and technological progress, and the second is supported by the execution of the real power that the country has over other states. Consolidating by obligation. This research investigates the relationship between globalization and law, with the intention of instituting future research areas. It begins with an introduction related to the consequences of globalization, on the nation and then goes on to a small outline of what globalization translates into. As a third point, the main contents, problems and concentrations of interest between globalization and the law are presented, especially the issue of fundamental human rights.

Keywords: legal effects, globalization, third World countries.

I. Introducción

La presente investigación busca analizar las visiones generales sobre la globalización del derecho, así como los efectos jurídicos que conlleva, puesto que se considera que es un tema que ha sido poco abordado. Por otro lado, es importante destacar que, entre los debates de la comunidad académica y científica de la disciplina jurídica, derecho y globalización es uno de los más interesantes en la actualidad. Quizá su importancia se encuentra relacionada con otros temas tal como posmodernidad, derecho, neoconstitucionalismo y constitucionalización del derecho, así como distinción entre derecho regulativo y derecho racional-formal, temáticas relacionadas a los derechos humanos y enfoque de derechos, por citar solo algunos casos.

Es por ello que, se debe concebir la globalización desde una perspectiva significativa tomando en consideración las estrategias de localización y los intercambios de las grandes empresas, destacando los medios públicos clásicos de regulación e intervención, al mismo tiempo que las armaduras jerárquicas tradicionales empleadas en toma de decisiones. Tal como lo plantean Borja y Castells (1998), al parecer, las naciones se han empequeñecido para brindar protección a sus ciudadanos de los embates externos, y a su vez, engrandecido para brindarle atención a las necesidades específicas de sus habitantes. Es preciso enfatizar que la globalización genera un fuerte impacto en el Derecho, donde el papel del Derecho en la globalización es determinante, ya que concreta los valores que encierra todo sistema jurídico y se encarga de modular y construir la norma que regulará las conductas futuras.

Por tanto, la globalización es un proceso pluridimensional, en el que se crean vínculos y redes de relaciones en espacios sociales transnacionales, que enlazan grandes extensiones de territorios, regiones y continentes o, mejor dicho, espacios

abiertos. Este proceso permite un intercambio e interrelación en diferentes planos: local, nacional, regional, internacional y global, cuyos actores pueden ser los Estados u organismos internacionales, que se entremezclan mediante actores transnacionales individuales o colectivos; y que tiene como consecuencia, transformaciones económicas, culturales, políticas, sociales, militares, ecológicas y jurídicas.

La globalización nos hace pensar que son muchas las razones por las que los distintos países deben unirse para lograr su desarrollo, resolver los problemas, satisfacer sus necesidades y hacer frente a los desafíos de la época. El proceso de globalización está causando transformaciones o planteando desafíos tanto en la normativa interna de los Estados como en el orden internacional, por lo que se puede identificar el impacto jurídico del proceso de globalización con dos fenómenos: La pérdida de potestades del Estado-nación, y la creciente importancia del reconocimiento y respeto universal de los derechos de la persona humana, no sólo en su vertiente tradicional de derechos individuales sino que en el amplio espectro de los derechos económicos, sociales y culturales, como de los intereses colectivos y difusos que se relacionan con ellos.

Por lo anterior, surge la presente investigación, que busca analizar y comprender los efectos jurídicos de la globalización en el tercer mundo, para ello, se estructuro de la siguiente manera: la I parte denominada Introducción, donde se encuentran el planteamiento y descripción del problema, así como la definición de objetivos e hipótesis, así como también otros aspectos relevantes de la investigación como sus limitaciones y justificación. Por otro lado, en la II parte denominada Marco teórico, se encuentra toda la parte conceptual que da sustento teórico al estudio. Seguido de la parte III denominado Método, el cual contiene todo el procedimiento metodológico que se siguió para desarrollar la tesis. Posteriormente está la parte IV

donde se plasman los resultados obtenidos, para dar paso a la parte V donde se discutieron dichos resultados, pasa así exponer las conclusiones pertinentes en la parte VI y las recomendaciones del autor en la parte VIII. Al finalizar se encuentra la lista de referencia de los autores citados, y los anexos respectivos.

1.1. Planteamiento del problema

La globalización en lo jurídico ha sufrido transformaciones en diferentes dimensiones, que es imperativo actualizar los conceptos tradicionales para adaptarlos a una nueva realidad. También es necesario que los Estados realicen los cambios necesarios en la normativa constitucional, para estar actualizados ante la realidad actual.

Se debe tomar en consideración la factibilidad o visión direccionada a que la globalización pueda ser mejorada, y que sea manejada adecuada y equitativamente; es importante que todos los países tengan voz en las políticas que los afectan y que se elimine el déficit democrático en la toma de decisiones. Actualmente, la globalización está en boca de todos; la palabra de moda se transforma rápidamente en un tabú, un conjuro mágico, una llave destinada a abrir las puertas a todos los misterios presentes y futuros. Algunas personas han considerado que la globalización se hace indispensable para la felicidad; otros afirman que es la causa de la infelicidad. Ya todos han entendido que es el destino ineludible del mundo, un proceso definitivo que influye de la misma manera y en igual medida al total de las personas.

Al término globalización se le han atribuido diversas interpretaciones, y sentidos, no obstante, puede hacerse referencia a los puntos que todas las versiones tienen en común. Se puede afirmar que la globalización no constituye un fenómeno nuevo, más bien, representa la acentuación de las transacciones transversales, estos hasta hace poco eran incluidos en lo que se entendía por internacionalización.

Entre los puntos en los que concuerdan algunos está en que núcleo globalizador es económico y tecnológico englobando, incluyendo las áreas de comercio, finanzas, producción de información y servicios. Por último, se tiene un factor que se considera común entre las distintas versiones de la globalización, y es el hecho de que se considera ineludible el fracaso si tratasen de desligarse de la globalización. No obstante, como ha sido demostrado mediante las experiencias de inicios exitosos, de esto no se deriva que la nación deba desligarse del control y manejo sobre la economía nacional.

Una versión menos dogmática vincula la globalización al socavamiento del estado de bienestar resultante de la competitividad en el mercado mundial, con la debacle de los ingresos y la disminución de la tasa de empleo, así como la inseguridad material y laboral, con la dimensión actual de la miseria, el aumento de la inseguridad y la desigualdad, presintiendo un regreso a un modelo económico de características drásticas. Una de las características que más resalta de la globalización es su tendencia a que los ciudadanos se encuentren en una situación de pérdida de poder, además de una dictadura del capital, la despolitización y desestatización y cierto declive en el carácter democrático.

En este sentido, se debe advertir que la región latinoamericana es otro ejemplo en el rediseño del proceso globalizador, que ha hecho grandes esfuerzos por lograr la integración de los países de la región; no solamente para celebrar tratados comerciales que favorezcan la economía y el desarrollo de los Estados; además se ha desarrollado todo un sistema para la protección de los derechos fundamentales, creando las instituciones necesarias de protección, a través de la Comisión

Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Por otra parte, la tendencia al desarrollo económico de una nación es directamente proporcional a la magnitud de su comercio internacional, el cual a su vez se encuentra bajo la influencia de factores tan diferentes como lo son la capacidad de producción, las ventajas compartidas, la protección jurídica y la calidad, que implica no solamente inversión y riqueza, sino que además un régimen jurídico acorde a las nuevas tendencias del mercado, uno de los aspectos que más se destacan en la globalización es que posee una marcada tendencia a la organización y uno de los factores que más influye en esto, es la implementación de una estructura legal para su adecuado funcionamiento dentro de la concepción de unidad internacional en busca de la consolidación de la economía de las naciones.

Sin embargo, como cualquier intercambio, este involucra dos o más partes, donde debe existir riesgo compartido, y de haber algún problema, será siempre esa misma parte la que deba responder ante la otra, desventajosa situación que define el unilateralismo que hasta el presente viene predominando en el comercio internacional, dejando en total indefensión a los países más pequeños ante las arremetidas de la más fuerte de las partes en lo económico, político, jurídico y militar. Siendo así, el rol que cumple el Derecho es esencial en el proceso de integración, donde debe procurar no solo una sana aplicación de las regulaciones legales, sino hacerla eficiente y eficaz, y sobre todo accesible a quien así lo amerite.

En la actualidad, los Nota sobre los efectos jurídicos de la globalización son escasos; entre, las manifestaciones del impacto en las legislaciones internas de los Estados, se busca la protección de los Derechos Fundamentales de la persona en

cuanto expresión de su dignidad sustancial marcada fuertemente por las consecuencias de las guerras del siglo XX. Como consecuencia, se han ampliado el catálogo de derechos de las personas, que van desde los que son más tradicionales como los derechos individuales y sociales, a aquellos que fueron denominados de la tercera generación (como el derecho a un medio ambiente sano y el derecho a la protección del consumidor, entre otros) y, aun los que fueron llamados de la cuarta generación, como el derecho a la paz y a la solidaridad entre los pueblos.

Por lo antes expuestos, es necesario hacer mención que ninguna concepción del Estado democrático moderno puede ser válida sin un Nota del sistema global y esto no puede prescindir de una concepción del Estado democrático. Esto implicaría en los procesos de integración, la creación de parlamentos regionales y la afirmación del papel de los cuerpos legislativos existentes con el objetivo de que sus decisiones sean reconocidas como fuentes independientes y legítimas de la regulación regional e internacional. En ese contexto cualquier institución legislativa global debería ser concebida, ante todo, como una institución marco. Las consideraciones acerca de la ejecución del Derecho en un contexto internacional plantean importantes interrogantes sobre el papel del poder coercitivo en los planos regional y global.

1.2. Descripción del problema

Sobre la globalización se ha escrito mucho y el concepto ha sido abordado y definido en la forma más variada. Explica esta diversidad, en parte, el impacto que la globalización tiene sobre diferentes disciplinas como también la variedad de autores de distintos campos de estudio que se refieren al tema. En la actualidad el término se ha generalizado de tal manera que se dificulta establecer puntos de interpretación

atribuidas al concepto. Por lo tanto, se considera un fenómeno de gran complejidad que se presta para atribuirle variados enfoques.

No puede dudarse ni por un momento que la globalización, de la cual se discute el origen verdadero en el tiempo, posee ya muchos aspectos: La referenciada “Aldea global” de la información, su relevancia cultural y las derivaciones políticas en las decisiones que se toman en los Estados y en aquellas que se le imponen o se les hacen necesarias por fuerzas exteriores.

De igual manera, se hace referencia a la manera cómo influyen las nuevas tecnologías en la actualidad sobre los medios de comunicación, que generan una gran interconectividad entre las personas en el mundo. Y si se habla de economía, se hace referencia a la creciente caída de las barreras aduaneras y por ende la progresiva transnacionalidad de las finanzas y el comercio, donde es reconocida la llegada de los mercados globales actuales. En el ámbito de la política se aprecia cierto desgaste en la soberanía de las naciones y como resarcimiento, el naciente protagonismo de empresas y organizaciones transnacionales.

Sin embargo, resulta excesivo hablar de una globalización que se evidencia en todos los ámbitos con igual intensidad. Como se describe más adelante, existen matices y es en materia económica donde la globalización está dejando su mayor huella. En esta investigación se ha realizado un detallado Nota de las transformaciones derivadas del fenómeno de la globalización dándole finalmente un enfoque crítico y objetivo a la teoría relacionada con este tema en el marco del derecho, el cual alberga el tema fundamental de esta.

Para nadie es un secreto que el fin primordial de todo este proceso de globalización que se vive en el mundo entero, nace de la común y sencilla aspiración de vivir mejor, de crecer, que por Ley Natural nos es común a todos los hombres; y qué mejor herramienta que el Derecho, mediante sus fines relacionados a la moral de los ciudadanos para para llegar a esa meta.

No obstante, al buscar el sistema correcto, se hace evidente cuanto se ha fallado y hoy en día se hace evidente para cada uno como todos queremos la integración con todos, y la prueba de ello es como cada nación busca integrarse a cualquier alianza económica o estratégica que se presenta y que vaya en el mismo estándar de sus políticas nacionales en cuanto al objeto de dicha alianza, todo esto con miras a la globalización y la integración de las naciones, lo que implica la necesidad de la preparación, no sólo económica, sino jurídica, política y social del país.

El proceso macroeconómico en el que se revierte la actualidad nacional presenta al observador ciertas interrogantes, como por ejemplo ¿Está la economía peruana preparada para la competencia?, ¿los instrumentos legales son cónsonos con la interacción financiera a la que será sometido nuestro mercado? Acaso, ¿Las estructuras jurídicas y económicas soportarán la gran carga que vaticina el libre comercio? ¿existe protección e igualdad en el tema de los derechos humanos, valores y ética? Es evidente que cualquiera que desee competir, previamente realiza la preparación adecuada, modela sus virtudes, en general, mejora sus capacidades, generando un proceso que ofrezca estar a la altura de las exigencias de los compromisos que se presenten para garantizar los dividendos esperados, mas no lo

contrario, primero competir para irse perfeccionando en el camino, lo que es absolutamente un error, sin embargo, constituye una práctica común.

El país ha echado al olvido su jurisdiccionalidad o esencia, convirtiéndose en guardián de estructuras, otras veces desvirtuándose en defensa de intereses subalternos. De forma que nuestros países son naciones con sueños de integración latinoamericana, de libre comercio mas no de arancel, integración carente de proceso ideológico, más, sin embargo, poseedor de gran criterio mercantilista, siguiendo fielmente los pasos de David Hume y David Ricardo, proceso económico con indicadores de pagos desfavorables o deficitaria.

El aspecto más resaltante y con más relevancia de este llamado, proceso de integración, es la falta total de un planteamiento filosófico, por cuanto se encuentra basado más en un sueño histórico que en coincidencias de pensamientos o luchas atinadas en pro de una victoria compartida que se traduzca en riquezas y bienestar para una población que se ha mantenido marginada históricamente. De allí nace este proceso y ansiedad por la integración, un concepto concebido antiguamente pero que se ha convertido en tema de actualidad ya que es una práctica que mide sus resultados en millones de dólares mas no en crecimiento por cuanto se considera gente para el mercado y no contrariamente, mercado para la gente.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿De qué manera influyen los efectos jurídicos en la globalización de los países del tercer mundo?

1.3.2. Problemas específicos

¿En qué medida influyen los efectos jurídicos en el estado de derecho en los países del tercer mundo?

¿En qué medida la globalización influye en el sistema jurídico en los países del tercer mundo?

1.4. Antecedentes

1.4.1. Antecedentes internacionales

Rayón (2018), en su artículo denominado: *“La globalización: su impacto en el Estado-Nación y en el Derecho”*, donde se analizó el fenómeno de la globalización y su impacto sobre el Estado-Nación y el Derecho, particularmente en el Derecho Constitucional. Al finalizar, la autora concluyó que el Derecho ya no será lo que era, el Estado-Nación tampoco y lo que está claro es que la globalización es irreversible. Aunado a ello, considera que es necesario reforzar el Derecho Constitucional, aquí cobra trascendental importancia el tema de los Derechos Humanos, aceptar la estatalidad abierta con la conexión del Estado con los niveles inferiores y superiores al nacional y establecer un modelo de Estado colaborativo.

Vilhena (2011), en su artículo titulado: *“Navegando la globalización: un mapamundi para el estudio y la práctica del derecho en América Latina”*, establece que muchas pueden ser las causas que expliquen la fragilidad y el incumplimiento sistémico de la Soberanía en Latinoamérica: la presencia de un dogma en ese sentido, la sistemática interrupción del régimen constitucional, lo superfluo de los trasplantes institucionales de un contexto a otro. etc. Todas estas han coadyuvado a

ahondar y aumentar el entendimiento de este fenómeno, que al parecer afecta a gran parte de los países de la región.

El artículo se busca responder la siguiente interrogante: ¿cómo influye la profunda y persistente desigualdad socioeconómica sobre la integridad del Estado de derecho? El propósito del trabajo es, entonces, comprender los efectos de la polarización de la pobreza y de la riqueza en el sistema jurídico, especialmente con relación a uno de los ideales esenciales del Estado de derecho: el trato imparcial hacia la gente tanto de la ley como de los responsables de su implementación.

El argumento de más peso y relevancia que se presenta es la exclusión económica y social que se han derivado históricamente de los extremos niveles de desigualdad, que elimina de raíz la imparcialidad legal y deriva la invisibilidad de los sectores más vulnerables por su extrema pobreza, la demonización de quienes cuestionan el sistema y la inmunidad de los privilegiados. En síntesis, la desigualdad extrema que impera en la sociedad socava la reciprocidad, tanto en lo que se relaciona a las ventajas compartidas o mutuas como a la moral en menoscabo de la integridad de la soberanía.

Jimenez (2011), en su artículo, titulado: *“Globalización del Derecho. Aspectos jurídicos y derechos humanos”*, se exploró la relación existente entre derecho y la globalización, con el objeto de instituir futuros campos de investigación. Luego del desarrollo de su investigación, el autor concluyó que los más recientes fenómenos de la globalización crean situaciones jurídicas las cuales no se pueden atender de modo adecuado por la legislación internacional tradicional; existe un escenario prolijo de fuentes reales o materiales del derecho serán acopiadas por fuentes formales ya sean, jurisprudencia, costumbres, normas, doctrina, o principios de derecho global

que admita no solo el reconocimiento de derechos e instituir obligaciones, aunado a esto, el ejercicio de estas por medio de gestiones y procedimientos ante autoridades con competencia para ello.

1.4.2. Accedentes nacionales

Niezen (2015), en su publicación "*Globalización, empleo, pobreza y desigualdad*", donde establece que la globalización está traicionando una de sus mayores promesas: reducir la desigualdad en el mundo. Por ello, el autor manifiesta que la globalización no solo era inevitable y que no tenía sentido oponerse a ella, sino que era deseable, pues ha incrementado los ingresos de las economías emergentes. Sin embargo, si el deseo es que los beneficios lleguen a toda la sociedad, se requiere hacer una buena inversión en la educación y capacitación de los trabajadores que se encuentren menos preparados. Y esto es algo que no va a suceder solo, sino que requiere ayuda; por ejemplo, de programas del Estado.

Vega (2013), en artículo "*Globalización, Empresa y el Estado de Derecho en el Perú*", establece que la globalización viene a ser una etapa de la internacionalización de la economía que trae como consecuencia una interdependencia en el comercio por parte de las empresas, los países y las prendas legales de las personas para realizar sus actividades financieras.

En la actualidad las compañías deben encarar este fenómeno y asumir desafíos tanto medio interno y externo, y ajustarse a los requerimientos de los nuevos consumidores en un Estado de Derecho. Teniendo en consideración lo anterior, el investigador llega a la conclusión de que las constituciones modernas dan garantía de los derechos económicos de la persona jurídica y natural en general que aspiren

a realizar cualquier actividad de la economía, en tanto no vaya en contra de lo estipulado en las leyes. Sumado a esto, estima que el Estado está en el deber de preservar el vínculo de la economía y la sociedad, por cuanto un mercado competitivo demanda un estado fuerte.

Marciani (2012), en su investigación: “*Algunos problemas éticos y jurídicos de la globalización*”, determinó que la globalización es una realidad inevitable y resulta prácticamente imposible evadirse de ella. Además, ha traído consigo un importante y acelerado desarrollo tecnológico y científico que ha contribuido a mejorar la calidad de vida de muchos seres humanos. Sin embargo, también ha agravado u originado múltiples problemas cuya solución se torna hoy en día urgente, no ya solamente por una mera exigencia moral, sino por las graves consecuencias futuras que, en ciertos casos, puede conllevar la falta de respuesta oportuna y adecuada.

Aquellos Estados del mundo comprometidos con los principios democráticos y el respeto de los derechos humanos que quieran ser coherentes con dicho compromiso deberán reconsiderar sus prácticas en el ámbito internacional, y también en el ámbito global, puesto que es mucho lo que se puede hacer para consolidar mecanismos institucionales que permitan corregir las deficiencias del orden global y llevarnos a una situación mundial más justa y más acorde a la configuración actual de los Estados constitucionales de derecho.

1.5. Justificación de la investigación

1.5.1. Justificación práctica

Desde el punto de vista práctico su justificación radica en analizar de qué manera la globalización impacta en las políticas establecidas por los gobiernos de

todos los países que se ven afectados por ese fenómeno. En este sentido, se plantea un desarrollo conceptual y explicativo el cual constituirá un aporte jurídico, susceptible de ser acogido por quienes integran el sistema de justicia. Es importante destacar que, la globalización ha sido ampliamente estudiada, en aspectos como el de la economía, cultura y política. No obstante, el asunto del derecho y como la globalización afecta el aspecto jurídico, ha sido poco abordado. De allí surge la justificación de la presente investigación, puesto que se hará un Nota, partiendo del punto de que la legislación está eximida del fenómeno global, por lo cual se considera viable referirse a la globalización del derecho, lo que se puede representar como el procedimiento que conlleva a la uniformidad y, en última instancia, a la unificación en todo el mundo del derecho.

1.5.2. Justificación teórica

Desde los preceptos teóricos, la presente investigación se justifica puesto que se analizaron las diferentes teorías, doctrinas, conceptos y estudios, acerca la globalización para entender de qué manera el ámbito jurídico se ve afectado por esta. Es importante hacer mención que con el desarrollo del presente trabajo de investigación se realizó un estudio de las variables involucradas con el objeto de determinar sus relaciones e impacto, al mismo tiempo serán desarrolladas desde el punto de vista teórico, con la finalidad de poder contrastar con la práctica.

1.5.3. Justificación metodológica

Metodológicamente, la presente investigación sienta sus bases y se justifica en el hecho de que se podrán en práctica un conjunto de pasos concatenados, desarrollados sistemáticamente que permitirán dar respuesta a los objetivos

planteados, así como la corroboración de las hipótesis. Resulta relevante hacer mención que, las conclusiones a las que se arribaron en el presente estudio, pueden servir como antecedente o punto de partida para futuras investigaciones.

1.6. Limitaciones de la investigación

Durante el desarrollo de la investigación surgieron diversas limitaciones, entre las cuales se puede mencionar la escasa información de carácter nacional actualizada. Por otro lado, el factor tiempo fue igualmente un factor limitante, sin embargo, gracias a la dedicación del investigador, se logró culminar el estudio satisfactoriamente.

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo general

Determinar de qué manera influyen los efectos jurídicos en la globalización de los países del tercer mundo.

1.7.2. Objetivos específicos

Establecer en qué medida influye los efectos jurídicos en el estado de derecho en los países del tercer mundo.

Establecer en qué medida la globalización influye en el sistema jurídico en los países del tercer mundo.

1.8. Hipótesis

1.8.1. Hipótesis general

Los efectos jurídicos en la globalización de los países del tercer mundo, influyen de manera significativa.

1.8.2. Hipótesis específicas

Los efectos jurídicos en el estado de derecho en los países del tercer mundo, influye de manera significativa.

La globalización influye en el sistema jurídico en los países del tercer mundo, de manera significativa.

II. Marco Teórico

2.1. Orígenes de la globalización

Se han producido profundos debates académicos en torno a los orígenes de la globalización, principalmente entre los enfoques monocausales y los pluricausales. Diversos autores e investigadores, presentan una clasificación muy ilustrativa de los enfoques sobre el tópico. Los investigadores sostienen que los Nota sobre la globalización se pueden dividir en dos grandes ramas, los que ponen el acento en una sola causa como determinante de la acción (monocausal) y los que enfatizan el carácter multicausal del fenómeno (pluricausales). Desde luego, se trata de una ordenación inicial y esquemática que, sin embargo, ha sido considerada útil para estructurar un acercamiento a la discusión sobre la materia.

2.1.1. La globalización

Podemos decir que la globalización comprende cómo se referida a todos los países del tercer mundo, es un proceso universal que se aprecia de forma uniforme en todo el planeta. Para entender mejor la globalización de los países del tercer mundo, vamos a exponer de manera introductoria, la definición de globalización según Beck (2002): el globalismo comprende la idea del mercado del tercer mundo, desaloja o reemplaza la dominación de la política; es decir, la ideología del poderío del mercado mundial o la corriente de la democracia. Esta proviene de manera mono-causal y económica y que reduce la pluridimensional de la globalización a un solo espacio, la económica, es la extensión que se considera de manera lineal, la presunta superioridad del sistema de mercado mundial.

Beck (2002). Afirma que hace ya mucho tiempo que vivimos todos en una sociedad mundial, siendo así, la teoría de los espacios cerrados no es más que ficción. De ninguna manera existe algún país o grupo que pueda vivir al margen de los demás países. Es decir que las diferentes formas económicas, políticas y culturales jamás dejan de mezclarse entre sí y que las convicciones presentes en el modelo occidental deben justificarse nuevamente.

En opinión de Goldthorpe (2002), los diferentes conceptos que se le atribuyen a la globalización pueden dividirse en aquellos que de manera estrecha la representan como un fenómeno principalmente económico, y aquellos que además lo tienen bajo el concepto de un fenómeno primordialmente económico y aquellos que lo tienen como un fenómeno social, cultural y político. Se coincide con el segundo de los planteamientos ya que se considera que la globalización va adquiriendo matices de fenómeno multidisciplinario.

Como señala, Goldthorpe (2002), el progreso que viene presentando la globalización se evidencia en varios indicadores en relación al grado de integración entre regiones y entre naciones de los mercados de capital, bienes y servicios y trabajo. Sin embargo, para gran parte de los estudios relacionados a la política, la globalización hallaría un significado también en un proceso por medio del cual surgen formas nuevas de gobierno de índole internacional o transnacional, esto en parte como respuesta alternativa a la globalización de las actividades económicas, brindándole así, apoyo a la concepción de un nuevo sistema de economía y un nuevo orden político mundial.

2.2. Globalización jurídica de los países del tercer mundo

Para, Vásquez (2009). La globalización constituye un fenómeno del que puede referirse que tiene una existencia coincidente con el inicio de la humanidad, más concretamente, iniciando desde el momento en que los grupos de humanos comenzaron a interrelacionarse. Esta, o sea, la globalización, involucra un acercamiento entre culturas que se nutren y se mezclan unas con otras, creando un mundo simbiótico de culturas y costumbres, que va incrementándose día con día, y más aún en las recientes décadas debido al vertiginoso avance tecnológico.

El impacto que posee, abarca en general, todos los aspectos relacionados con la sociedad, tanto a escala general como a escala particular, y se entrelaza en todos los sectores de la vida cotidiana.

Sustenta, Beck (2004), que el referido fenómeno, tal como se ha descrito en los párrafos anteriores, se percibe como algo natural, como algo que se va concibiendo paulatinamente, en muchos de los casos de manera espontánea, y en otros casos, previstas ciertas condiciones de relación entre diversas sociedades organizadas, percibiéndose como una imposición que surge desde los llamados centros de poder hacia las periferias que se encuentran bajo su dominio. (Beck, 2004).

En tal sentido, algunos aplicados en el tema, como Boaventura et al., (2004), exponen dos tipos de globalización impuesta. Sobre todo, en lo que conforma el pilar fundamental de este trabajo de investigación, la globalización, en alguna de sus dos formas, tiene influencia directa sobre y dentro de la cultura de cada nación, todo lo conexo con el derecho como objeto cultural, como evento cotidiano de la humanidad. (Sousa, 2002)

Es de esta forma como a lo largo de la historia, y más aún desde sus orígenes, los pueblos han adoptado la organización jurídica en concordancia con varios factores, entre algunos, se tienen la colonización, la conquista y la cercanía.

Estos sistemas que fueron acogidos, se fueron fusionando con la voluntad particular de cada uno de los distintos Estados que tuvieron, en el marco de su concepto de nación, la soberanía como valor supremo, y que por medio de su sistematización legal tuvieron la pretensión de salvaguardar ese espíritu nacionalista e independiente.

Como refiere Sousa (2002), el fenómeno globalizador en sus dos concepciones, una, la llamada cosmopolita, resultado del desarrollo normal de las relaciones entre los estados, y la segunda, la denominada globalización impuesta de corte neoliberal, has indo acrecentando sus influencias, y han creado procesos de integración y de sobreposición institucional que, aunque en principio han mostrado sus resultados y sus efectos en general. Hace un señalamiento Sousa (2003), en el cual refiere que como ejemplo de la primera se puede hacer referencia a la Unión Europea que, por medio de la integración comercial, busca formar un complejo que instituya homogeneidad en diferentes aspectos como en lo cultural, lo jurídico y lo político. En este ámbito se ha hecho el intento de crear un derecho unificado, que sea un orden comunitario, propósito que no se ha logrado en su totalidad, por lo cual se puede afirmar que en los países que conforman la organización, coexiste el derecho nacional con el sistema de la unión convirtiéndose en un gran ejemplo de alternancia jurídica.

La otra concepción en relación a la globalización, la cual ha sido denominada impuesta, también de corte neoliberal, posee también un alto contenido político y se

encuentra relacionado con propuestas de desarrollo concebidas por la iniciativa de los llamados grandes centros de poder, organismos multilaterales y algunos países, cuya pretensión es la de imponer planes de desarrollo para las naciones adyacentes que dependen de las políticas de estos centros de poder.

Si se pretende tener un mejor entendimiento del tema, y del fenómeno objeto de esta investigación, resulta indispensable realizar una reseña histórica a grandes rasgos de la globalización desde sus inicios, especialmente en lo referente a los últimos 50 a 60 años por considerarse el período en el que ha presentado una gran aceleración.

Con el objeto de traer la claridad a la comprensión de este tema, se deben tener presente varios hechos históricos a los cuales se les puede atribuir el hecho de que constituyen las bases que establecen este incremento del proceso.

Para empezar, se puede dar inicio partiendo desde la Segunda Guerra Mundial la cual, por las características que se le atribuían al conflicto, y los hechos derivados de este, requirió que confluyeran países y respuestas nuevas, sobre todo en el ámbito jurídico, logrando de sus negocios abundantes ganancias, las cuales en la mayoría de los casos, no hacen ninguna contribución al desarrollo de las naciones más pobres y, por el contrario, coadyuvan al empobrecimiento y al atraso de una gran cantidad de países.

2.2.1. Estado de derecho y del sistema judicial

Refiere Carvalho (2000). Este constituye uno de los elementos esenciales del nuevo concepto político del país, del mismo modo es el que trata de vincular la globalización política a la económica de la mejor manera, dado que el sistema

normativo es el ensamblador de los sistemas. El prototipo de desarrollo determinado por el Consenso de Washington demanda un marco legal actualizado adecuado a la liberalización de los mercados del sistema financiero, de las inversiones, de un sistema instituido en privatizaciones, de la supremacía de los mercados, de la iniciativa privada, de la previsibilidad, el principio del orden y de la confianza no es admisible que provengan del poder del Estado, estas solo pueden proceder de un sistema judicial, del derecho y de un marco normativo que las faciliten.

Para materializar los objetivos establecidos por el Consenso de Washington rumbo a la consolidación del sistema de economía neoliberal, el cual, según estos, constituye el motor de desarrollo, por lo que se deben establecer políticas orientadas a la reforma del sistema judicial de toda América Latina.

Entonces, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, los cuales son miembros fundamentales del referido Consenso de Washington, sintetizan sus recomendaciones para transformar los sistemas jurídicos en los países bajo su tutela en los siguientes parámetros. (Carvalho, 2000).

Acciones del marco legal. Enrumbarse hacia replantear las funciones de la fiscalía.

Reforzar los canales de participación y control ciudadana en la evaluación de la Administración de Justicia.

Institucionalizar el acceso garantizado a la justicia bajo condiciones igualitarias.

Asegurar que el juez tenga una participación de manera proactiva, transparente y efectiva.

Redefinición de ciertas penas y delitos y despenalización de aquellas reconocidas por la sociedad como de carácter menor.

Consolidación de mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

2.3. Modernización y profesionalización del aparato judicial

Simplificación, racionalización, y transparencia en la normativa judicial y procesal.

Replantear la división de actividades administrativas y judiciales, con la finalidad de aplicar de manera estricta tanto la administrativa, encargada de los procedimientos operativos, como la función judicial, llamada a adjudicar reconocer el derecho.

Reforzar y estandarizar las operaciones en los procesos de selección, y capacitación de administradores de justicia, además de su evaluación de méritos y desempeño.

Formular e implantar una estrategia de internacionalización en materia jurídica.

Modificar la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.

Desarrollar alternativas vanguardistas de financiamiento del sector de la justicia.

Reconocimiento a las víctimas.

Las alternativas referidas, implican toda eliminación o modificación de paradigmas en los sistemas legales del país, y este hecho no solo se lleva a cabo desde la perspectiva procesal y organizacional, sobretodo en el área de la

sustanciación de nuestro derecho. Es de este modo como se percibe en toda Latinoamérica:

Implementación del sistema oral en el trámite del proceso, que adquiere una gran influencia en el área del derecho penal, en donde aparte de eso se transformó el modelo en relación al sistema acusatorio, originándose una transformación del sistema adversarial moderno en los estados unidos, en donde es posible señalar el paso de funciones que tradicionalmente tenía el fiscal al juez, los principios de penas, negociación y eficiencia de los delitos, que poseen un claro matiz de privatizador y que delimitan estas organizaciones en una naturaleza contractual. Del mismo modo ha desaparecido el período reservado del proceso, manteniéndose esta solo para lo que corresponda a la investigación, donde es determinado si hay o no elementos suficientes para dar inicio a un proceso. El Juez cumple, en el proceso penal, una función garantista, no pudiendo establecer pruebas y limitando su actuación a solo la evaluación de las presentadas por la Fiscalía y la Defensa, declarando el fallo correspondiente.

El fortalecimiento de la defensoría Pública por medio de la implementación de un sistema nacional que ofrezca las garantías fundamentales del derecho penal el ejercicio de una auténtica defensa del indiciado.

En su trabajo, Hernández (1997). Refiere que el auxilio legal no debería estar limitado solo a lo penal, dado que, si de manera constitucional se ha consagrado la igualdad ante la Ley, esta no se efectiviza si alguna de las partes no posee, por motivos económicos, la posibilidad de acceder a una representación procesal adecuada ya sea en lo civil o en lo laboral, más, sin embargo, y puesto que las

reformas no persiguen sustantivar estos derechos, y aun más que no es el objeto de estudio, simplemente se enunciará la inquietud.

El campo de acción de los abogados ha sido impactado por estas transformaciones, dados los aspectos globalizadores del derecho, se empezó a sentir la necesidad de agruparse en empresas, dejando de lado la forma tradicional y solitaria del ejercicio profesional y tomando los modelos de las firmas internacionales y más aún los originarios de los grandes bufetes estadounidenses, quienes en el marco internacional se han transformado en originadores de prácticas legales, más aún en el área de las actividades mercantiles, y se han organizado como auténticas fuentes del derecho. En tal sentido, han llevado de forma importante su influencia, la preparación que han tenido las nuevas generaciones de abogados en las universidades norteamericanas a nivel de postgrado.

2.3.1. Derecho y globalización

Jiménez (2011), establece que el asunto del derecho en el marco del proceso de globalización la mayor parte de las oportunidades es tratado, como un complemento de asuntos más centrales, como el cultural, el económico o el político, lo cual les resta profundidad y especificidad a los Nota e investigaciones relacionadas con derecho y globalización. Del mismo modo, el aporte de estudios jurídicos realizados por juristas acerca de globalización resulta insuficiente además de carente de elaboración, por lo cual algunos consideran que constituye una de las plazas menos vanguardistas

Por su parte Cadena (2001), considera que “Siempre ha parecido extraño la humilde ubicación que incluso ahora han ocupado los legisladores en la

sistematización, explicación y crítica del fenómeno. Y si es esta una preocupación en varios países, en Latinoamérica el tema asume tintes dramáticos”.

En ese sentido, Carbonell y Vásquez (2007), señalan que dicho desinterés ha podido deberse a dos causas: La escasa atención genética de la doctrina jurídica en relación a todo lo pudiese sonar a actualidad, y La inhabilidad de esta para mantenerse actualizada a los tiempos.

Ávila (2000), establece que la globalización del derecho constituye el desarrollo que transporta a la uniformidad y, en última instancia, a la unificación del derecho en todo el globo terrestre. Estos procedimientos constituyen las expresiones de los invariables esfuerzos que a lo largo de la historia han venido realizándose para debilitar la propagación normativa y así instituir sistemas organizados e identificables.

Por su parte, Conteras (2000), considera que las innovaciones jurídicas que acarrea la globalización del derecho generan como derivación una difusión y rupturas institucionales en las estructuras jurídicas internas respecto de las de los diferentes países; estas transformaciones obedecen a una internacionalización de la economía, reorganización del ámbito de la producción, fraccionamiento de las actividades productivas y expansión de un derecho a la par de el de los Estados. Tensiones que han acarreado como resultado unos métodos de renovación con una premura de arreglo estructural a la parte interna del Estado, y, hacia la parte exterior, el bosquejo de unas políticas de inclusión transnacional en el cual halla su equilibrio la soberanía del estado con una estructura jurídica que viabilice la competencia global y haga promoción a la urgencia de otros intervinientes como protagonistas de la escala normativa. Incluso, en todos los Estados se vislumbra una insuficiencia de la ciencia jurídica causada por su supuesta inhabilidad para comprender el dominio completo

de su tema, objeto de investigación y al hecho de incurrir, quizá sin saberlo, en una tenebrosa conspiración destinada a perpetuar la autoridad de un grupo con el poder o, con una abstracción superior e imprecisión, a agilizar la creación de algún plan económico y social inofensivo.

En esta nueva categorización, no sólo los Estados vienen a ser actores del derecho internacional, además lo vienen siendo los individuos y en general, los pueblos. Además, comienzan a emerger en el plano internacional, actores tal es el caso de las empresas transnacionales y las organizaciones independientes del gobierno que forman una sociedad heterogénea, libre del control político y territorial de la nación.

(Rodríguez, 2002). Para llegar al entendimiento del fenómeno jurídico internacional, se tiene que pensar en este en términos dinámicos, no puede concebirse la legislación internacional nada más como un conjunto de normas establecidas, materializado en una determinada forma, sino como un elemento en constante transformación para adecuarse a la realidad cambiante. Para. (Seara, 1992) Se ha mencionado y con gran certeza, que el ejercicio legal va de la mano con la situación real y la forma de que es capaz de seguirla con eficiencia, se necesita que la continúe sus pasos de manera oportuna

De cualquier manera, de la revisión desarrollada, los estudios acerca de globalización y derecho se pueden clasificar en tres grandes grupos:

Estudios jurídicos sobre la globalización. Los que abordan factores disciplinarios acerca de la práctica y la teoría jurídica ante la globalización.

Estudios sobre el papel del derecho en la globalización. En este punto, la reflexión es realizada acerca del cambio y el nuevo papel de los reglamentos jurídicos en la globalización, gran ejemplo de esto se ve en el comercio, las migraciones, los derechos humanos, en la integración regional, entre otros, mas no desde la perspectiva de la disciplina jurídica o de la tesis general del derecho. En algunos casos, estos trabajos son realizados por personas que no son abogados ni juristas.

Estudios circunstanciales o indirectos sobre el derecho. A propósito del Nota de aspectos ambientales, económicos, culturales, tecnológicos o políticos de la globalización. Constituye el tipo más abundante en la bibliografía en materia de globalización y derecho, un ejemplo de esto es la investigación de Held (2007), quien, cuando se ha analizado los matices políticos de la globalización, culmina interesándose en la necesidad de determinar regulaciones de índole jurídico.

2.3.1. Las globalizaciones jurídicas

También las globalizaciones jurídicas, sea que se generen o no en las áreas tradicionales del derecho estatal, conforman procesos, que, si los observamos, advertiremos que ellos son complejos y poseen múltiples relaciones y retroalimentaciones entre sí y con diversos otros sistemas del mundo, ¿Cuáles son los principales procesos de estas modalidades de globalización jurídicas? (advuértase que se ha dicho “procesos de globalización jurídicos” y no “procesos de globalización del derecho”, porque de esta manera evitamos “cosificar” “el derecho”, que es una de las razones que lleva a actuar en forma reduccionista). Sin que haya un orden preciso podemos enumerar los principales y que a, mi juicio, son los siguientes: el derecho penal, el derecho ambiental, los derechos humanos. En todas y cada una de estos

ámbitos se dan diferentes estadios de evolución y diversas formas y peculiaridades de conexiones con los derechos estatales.

En el caso del derecho penal ya existen tribunales internacionales autónomos, como el Tribunal Penal Internacional, recientemente puesto en funcionamiento en La Haya y sus antecesores. En la última década se está perfilando un sistema de justicia penal global para juzgar los ataques más graves contra los valores humanos fundamentales. Frente a la negación sistemática de derechos humanos básicos y a la masificación de la crueldad, ha surgido la necesidad vital de un sistema de justicia penal que trascienda los subsistemas nacionales o tribales. La globalización de la justicia penal se concreta en una serie de actos legislativos y judiciales que obran como elementos de un sistema destinado a la supervivencia del género humano y a la prevención del riesgo global involucrado hoy en día por sectarismos que pretenden justificar su acción destructiva con argumentos del tipo nacionalista, étnico o religioso.

Reorganizar el sistema jurídico internacional es una función cumplida por el Tribunal Penal Internacional, a un nivel mucho más complejo, enlistándose en las organizaciones ya existentes que brindan el derecho internacional moderno una creciente preeminencia sobre los tribunales nacionales. Aporta así a la creación de una nueva legalidad internacional. La creación del tribunal Penal Internacional se encuentra antecedida por una serie de pasos fundamentales con rumbo a la formación de una nueva justicia global. Un ejemplo de esto: La decisión del Tribunal Criminal para Ruanda, la cual constituye la primera condena emitida por un tribunal internacional en un caso de genocidio. Así, el trabajo de este tribunal, como el instituido para juzgar los crímenes cometidos en los territorios de la Ex Yugoslavia, constituyen períodos esenciales en la lucha para eliminar la cultura de impunidad, en

la cual se tornaba más fácil ajusticiar a alguien por matar a una persona que por matar a cien mil.

2.3. Teoría general del derecho y la globalización

La concepción de una proposición general del derecho de carácter universal es debate que ha sido planteado desde el siglo XIX; específicamente, el inglés John Austin hablaba en 1832, acerca de cuán necesaria era una teoría comparada o general derecho, elaborada a partir del derecho el anglosajón, romano, el prusiano y el francés. López (2003) establece que, actualmente, un planteamiento general del derecho, ante la globalización, da la impresión de constituir una necesidad inminente dentro de la práctica jurídica.

Advierte (Twining, 2003). Representa quizá la imagen más destacada en este aspecto. Su planteamiento principal en que existe la gran necesidad de un renacimiento de una teoría judicial general, como base de una práctica jurídica cosmopolita que obedezca a los retos que trae consigo la globalización. Según su planteamiento, la globalización propone tres desafíos a las teorías jurídicas a saber:

-Reta las teorías de la caja negra, o tendencia a estudiar los sistemas jurídicos del país, como si fuesen aislados e impermeables y cerrados.

-Reta la disertación del derecho instituido en dos grandes sistemas: el derecho interno y el derecho internacional público.

-Reta la adecuación del marco jurídico para dar explicación a fenómenos por los que pasan las jurisdicciones, las culturas y las tradiciones de los pueblos.

El ser cosmopolita es una característica que resaltaría en una Teoría Jurídica General, pues el derecho se encarga de poner orden entre agentes o personas en una complejidad de espacios que va más allá de la sociedad o el Estado singularmente estimados en niveles como internacional, global, regional, transnacional, estatal e intercomunal; dado que estos espacios llevan una coexistencia se solapan y se vinculan, la Teoría Jurídica General debe considerar los variados pluralismos jurídicos y normativos. Algunos de los aspectos fundamentales de la Teoría Jurídica General propuesta por Twining, son los siguientes:

Teoría Jurídica General antes que teoría jurídica global, dado que la Teoría Jurídica Global es más flexible y más amplia que una global. Creación de un adecuado lenguaje, complemento de este, haciéndose tanto de la teoría jurídica analítica, la cual dilucida conceptos jurídicos y los lenguajes populares.

Exploración de la teoría jurídica normativa en relación al vínculo entre el derecho y los valores, ya que la cultura jurídica apunta a la universalización de ciertos valores de origen nacional, occidental y cristiano.

Exploración al racionamiento jurídico tradicional, el cual está soportado sobre un sistema legislativo dentro de los parámetros de una familia o determinada tradición jurídica.

Un punto adicional de conexión en esta materia es ofrecido por Guardiola et al. (2003), al señalar la separación del derecho en relación a sus estándares de producción (locales, concretas, ideográficas) y las circunstancias para su aplicación (absolutas, universales abstractas) que acarrea la globalización.

Los estudiosos presentan el concepto de Derecho en ejercicio, el cual está integrado por dos elementos:

1.- La teoría Jurídica local, imperante en las actividades jurídicas de un determinado contexto o bien sea, nacional.

2.- Las prácticas que surgen entre los planteamientos jurídicos transnacionales y los contextos de creación y admisión de tales teorías. En esta dinámica, los juristas pueden asumir dos roles, los cuales son el de los analistas comprometidos, estos son críticos y develan la arbitrariedad además de considerar el contexto, y los formalistas los cuales se hacen admiten la globalización del derecho como un hecho natural y descontextualizado.

Por último, López (2003), denomina Teoría Transnacional del Derecho a la concepción de un derecho globalizado, pero guarda desconfianza en relación a sus posibilidades, especialmente del alcance geo-jurídico de los mandatos universales, pues hay tendencia a obviar el alcance cognitivo de la teoría, sin suponer y explicar los basamentos jurídicos propios, principalmente en las áreas de admisión, su desarrollo y sus posibilidades, en conclusión, la Teoría Transnacional del Derecho constituiría la mezcla de los siguientes factores:

2.3.1. Globalización y derechos humanos

Finalizada la II Guerra Mundial, el horror del conflicto incitó un llamado a la conciencia de los dirigentes mundiales, y se investigaron fórmulas para evitar que los genocidios y los crímenes ocurridos llegaran a presentarse de nuevo. La visión mundial tuvo un gran cambio y surgieron las Naciones Unidas y otros organismos internacionales que se encargan de manejar los conflictos internacionales como el

Consejo de seguridad de la ONU, Corte Internacional de la Justicia de la Haya, OIT, UNICEF, entre otros. Aunado a esto, la Guerra Fría ha conllevado al surgimiento de dos grandes frentes tal como lo viene siendo la OTAN en 1949, para los países occidentales con E.E.U.U a la cabeza y el Pacto de Varsovia en 1955 para los países con tendencias comunistas con la URSS al mando. A raíz de estos eventos, el derecho internacional adquirió una nueva inclinación que vino a ser, en primer lugar, se deseuropeizó, mundializó y humanizó.

Señala (Duque, 2007). De ninguna manera ha sido en vano que, en el transcurso de la segunda mitad del siglo XX se aprobaron, suscribieron y ratificaron por un gran número de países del mundo una inmensa cantidad de pactos y tratados internacionales, entre los que se destacan, en 1948 la declaración Universal de los Derechos Humanos, El Pacto Internacional de los Derechos Políticos y Civiles, convenios sobre Derechos del Niño, las minorías, El Ambiente, La Mujer, el Uso de las Armas y el Derecho Internacional Humanitario entre otros. Para finalizar, hay un sistema de Naciones Unidas y otro sistema Interamericano que incluye a Colombia, para el resguardo de los derechos humanos, así lo refiere.

En otras palabras, la globalización del derecho tuvo sus inicios antes que lo que actualmente se conoce como globalización, vinculada con los caracteres más de índole económico y cultural con un soporte técnico y científico de gran valor, destacándose en la robótica, la genética y la informática entre otros. No obstante, la actualidad nos encontramos con una situación que contrapone dos procesos en la globalización del derecho:

A. En primer lugar, se tiene el proceso que se adhiere a la línea iniciada en 1948, en donde muchos países participan, centrada en el rol de la ONU y con nuevas

organizaciones como el reciente caso de la Corte Penal Internacional, la cual fue creada en 1998 y puesta en funcionamiento en 2002, de la cual Colombia es suscritora. El objetivo continúa siendo establecer un derecho universal con sus jurisdicciones internacionales y sus cortes para dar con la solución a conflictos entre las naciones para proteger los derechos humanos, juzgar los delitos que no son juzgados por los países y asegurar la paz entre las naciones.

Por otra parte, se impone un escenario que cobra vida el 11 de septiembre del 2001, en el cual Estados Unidos de manera unilateral aspira imponerse bajo la consigna de atacar al terrorismo, lo que no es más que una excusa, contraponiéndose a todos los países a los que este considera peligrosos, pretendiendo globalizar lo que no es más que una injerencia que realiza mediante intervenciones militares cuando lo considera adecuado; un claro ejemplo de esto han sido los ataques de Israel a Líbano y la invasión a Irak aún en contra de lo establecido en las resoluciones de la ONU.

A fin de cuentas, se tiene que considerar que estados Unidos no hace parte o desconoce muchos de los convenios y tratados contraídos y firmados entre los demás países, incluso, se fue de la CPI y no admite que sus habitantes se vean juzgados por esta nunca, lo que supone un riesgo grave para la edificación de un ordenamiento jurídico mundial acordado, fundado por los países en general y que beneficie a los pueblos del mundo.

Siendo así, en cuanto a las políticas nacionales relacionada a los derechos humanos, resulta de vital importancia el ámbito internacional sobre esta materia, así mismo para los procesos implementación, previos formulación y diseño, de las políticas públicas. (Jiménez et ál., 2007), así, la agenda mundial de derechos trasciende sobre la agenda nacional en relación a los mismos puesto que el

movimiento mundial de reconocimiento y respeto a los derechos humanos, descrita como “la razón humana” según (Roth, 2006) constituye una razón universal que se erige como de constante exigencia, en otras palabras, es como un juez que le hace reproche a las situaciones de vulneración de los derechos humanos.

2.3.1. La globalización productiva o el poder de las multinacionales

Tal como refiere Klaus (1998). El asunto de las clases constituyó el gran argumento del movimiento obrero que tuvo lugar en el siglo pasado y a principios del siglo actual, el punto de la globalización domina el discurso de las empresas transnacionales en el umbral del siglo XXI. Sin embargo, existe una notoria diferencia, en el pasado, los trabajadores representaban un contrapoder mas hoy por hoy las empresas globales no tienen la necesidad de confrontar esa clase de desafíos.

Entre los muchos aspectos que se pueden señalar de la globalización se puede señalar el hecho de que esta permite no solo disfrutar de un papel importante en el manejo de las tecnologías actuales, sino que además provee un rol político de carácter predominante ya que están facultados para tomar decisiones tales como eliminar puestos de trabajo que se traduzcan en un alto costo. Sin embargo, tienen la posibilidad de liberarse de cualquier forma de limitaciones que provengan del estado o del trabajo. De manera paradójica, los empresarios que generan crecimiento a su vez crean desocupación, a la par con que el Estado, que disminuye los impuestos con el pretendido fin de crear empleos, también influye de manera indirecta al desempleo con esa actuación. Los índices de distribución de los ingresos poseen gran elocuencia al respecto, por ejemplo, en Alemania los salarios reales llegaron a aumentar apenas un 2% en los últimos 12 años.

En tanto, Beck (1997). Las rentas de capital subieron en un 59%. Esta relación es expresión resultante de una nueva ley, la cual, según sugiere que, la combinación entre conocimiento y capital concede generar más o menos empleos. Este proceso trae consigo una implicación a nivel político, la cual constituye la pérdida de valor del trabajo, esto constituye un gran menoscabo al acuerdo histórico llevado a cabo por el trabajo y el capital, y con esto a la resolución de manera pacífica del conflicto central de modernización. Entonces, tiene cabida hacerse la pregunta si las reglas clásicas del juego, tal como los contratos laborales, las negociaciones colectivas libres además del derecho a huelga, aún tienen cabida en la nueva era de la globalización o se han de quedar olvidadas en la penumbra de la historia.

Lo que más llama la atención es lo cuantioso de los políticos que se refieren al mercado como órgano único de regulación, sin notar que al efectuarlo están llevando a la destrucción su razón de ser. Entonces se concluye que el poder que reflejan las empresas globalizadas consiste en:

a.- La capacidad que poseen de exportar muchos puestos de trabajo a cualquier parte del mundo, en donde el costo de trabajo resulta más económico.

b.- La segmentación de productos y fases de producción, así como la diversificación espacial del proceso productivo, como por ejemplo sucede en el sector automovilístico. Los artefactos han dejado de fabricarse en un mismo lugar y están compuestas de partes que provienen de diferentes partes del mundo. Entonces, computadoras, vehículos, complejos laboratorios farmoquímicos, incluso edificaciones ubicadas en Estados Unidos son contentivos de grandes proporciones de elementos importados de variadas partes, incluso, software y técnicas.

c.- El poder de negociar con los gobiernos nacionales, teniendo el propósito de minimizar la carga impositiva y reducir costos salariales indirectos y directos, así como de infraestructura.

d.- Otro de sus poderes como empresa global es el poder elegir en qué lugar tener su sede, producir, diseñar, comercializar y hacer el pago de sus impuestos. En otras palabras y más simples, estos pueden escoger residir en un lugar que les resulte más bonito y hacer pago de los impuestos en donde les resulte más barato. Y entre todo, lo más importante es que las decisiones que conllevan a lo anterior, son tomadas sin la intervención de la alta política, o sea, no involucra discusiones parlamentarias ni otra participación gubernamental, ni siquiera se toma en cuenta realizar un debate público. Lo que evidencia que se está ante un caso de Subpolítica, lo cual fue descrito por Beck (1997) en su trabajo.

En ese mundo político refiere Thurow (1996). Que las viejas reglas del juego político han perdido vigencia. El rol político es cada vez mas, representado por las empresas, de manera tal que entre quienes resultan perdedores no solo se tienen los sindicatos, el Estado benefactor, sino además los políticos, y por último, el capitalismo vinculado a esto incluyendo sus sistemas neocorporativistas de concertación.

Partiendo de esta perspectiva, se define la estratégica de los poderes económicos como rasgos definitivos, así es señalado por, Kennedy (1995). Donde refiere: se calcula que alrededor de 1200 millones de individuos en el tercer mundo de manera expedita se encontrarán en condiciones de realizar trabajos que se estima que están cerca del 85% de los que hasta el presente se han realizado en los países ricos, se está alineando así un nuevo orden del poder económico mundial, donde sus rasgos decisivos aún no es posible que sean determinados de forma incuestionable.

A esto se suma que, se está creando una división entre quienes lideran las empresas globales, que se desempeñan y piensan de manera global, y quienes lideran la política, los cuales están en la obligación de mirar por el bienestar de la nación y a legitimarse localmente.

Estado de derecho. Las fronteras de las naciones ya no constituyen una barrera para las empresas. Las comunicaciones y los avances tecnológicos, principalmente, han causado una revolución en la manera de realizar los negocios. Organizaciones y empresas no pueden permanecer al margen y menos aisladas del acontecer mundial, el cual se encuentra más interrelacionado, por lo que se considera importante considerar las expectativas presentes en la economía en relación a los futuros acontecimientos que se consideran de vital importancia ya que tienen influencia sobre la conducta de los individuos.

Ello nos ayudará a entender el sobrevenir de la economía de mercado y cual mejor marcador para la estabilidad y la inversión de una organización o empresa que el Estado de Derecho que como resultado inmediato le brindará seguridad jurídica a todos los individuos que deseen realizar sus actividades comerciales.

Se entiende como Estado de Derecho a aquella concepción o ideal de un país que es regido por una estructura legal, con instituciones alineadas al marco del constitucional y de las leyes. Un Estado de Derecho se adhiere al establecido en cada una de las leyes establecidas por la Constitución, y se encuentra conformado por diferentes instituciones en las cuales cada cual cumple sus funciones con autonomía, sin ningún impedimento para ser realizadas en concordancia con las leyes. Es por esta razón que se dice que, en democracia, más la independencia entre los poderes y con organizaciones estatales autónomas, el poder tiene que repartirse además de

compartirse ejerciéndose en el marco de los límites de las competencias de cada órgano y de cada poder, sin que estos puedan extralimitarse para irrumpir en fueros ajenos, como es señalado por (Ferrero, 2008).

Según refiere Atienza (2011), el Estado de Derecho se encuentra intrínsecamente relacionado con la globalización ya que este fenómeno que interconecta a su vez, genera interdependencia entre los sujetos comerciales, las organizaciones y los mercados, y para ello se requiere de una regulación de estos, y para esto se persigue que todos los órganos del Estado de Derecho ejecuten debidamente sus atribuciones y competencias. Con el actual fenómeno de la globalización algunos ponen en tela de juicio el rol del Estado de Derecho con la justificación de que todos los aspectos económicos han adquirido un carácter global, entonces en este sentido se hace posible hablar de una economía mundial, es decir, un espacio de circulación unificada.

(Durand et al., 1993. p. 118), a pesar de esto, distante de llevar a cabo un rol funcional, incluso subordinado, el Estado de Derecho conserva un rol esencial y fundamental en la economía del mundo que, pese a la existencia progresiva de flujos y redes globales, la mayor parte de las actividades económicas acaecen dentro de las fronteras nacionales y por esto, el Estado de Derecho, con sus competencias, determina lo que constituye el bienestar del mercado interno.

De esta manera, se debe reconocer que las competencias de los órganos estatales, en el marco globalizado, se han transformado también. Por otra parte, existen nuevos órganos internacionales que ejercen funciones al igual que el Estado de Derecho, y sus labores continúan siendo relevantes, pero no exclusivas. Las

derivaciones de este fenómeno impactan directamente debido a las funciones que comúnmente se han delegado a los órganos del estado (López, 2004).

En tal sentido, como consecuencia de la globalización, el fenómeno jurídico se considera en el presente, mucho más complejo y permite una diversa cantidad de fuentes que se originan por sistemas infra y supra estatales. Esto conlleva un cambio de la forma de asimilar el derecho, nunca más como un sistema territorial y piramidal sino como un sistema de red en el cual, no obstante, el estado ocupa el centro, no está en su poder el reivindicar un rol único y exclusivo.

El desarrollo económico debe sustentarse, como mínimo, en dos condiciones jurídicas esenciales a saber: un marco jurídico transparente que sea garante de los derechos de propiedad, y un grupo de instituciones públicas que aseguren de manera eficiente su protección, especialmente los tribunales. Es por esto que resulta indispensable reforzar las instituciones responsables de administrar la justicia (López, 2004).

En la actualidad las organizaciones del Estado de Derechos se tienen como la clave para el crecimiento económico, hoy en día, tienen una onda global de reformas que se encausan hacia una uniformidad de mecanismos entre los distintos países. Tal como afirma Rodríguez (2009). Quien afirma que: la expansión transnacional del estado de Derecho resulta del impacto de dos aspiraciones globales que se originaron en el transcurso de las últimas décadas del siglo XX. Por una parte, el neoliberalismo ha enfatizado las reformas institucionales que agilicen la marcha del mercado y preserven el orden público. Por la otra parte, el neo constitucionalismo ha presentado insistencia en reformas que protejan además de los derechos políticos y civiles, los derechos sociales.

El Estado de Derecho en una batalla contra el atropello, brinda garantía de legalidad pública. Entonces, este Estado de Derecho y la globalización poseen una relación recíproca de manera directa. Las variaciones que trae consigo este fenómeno y la potencialidad para conducir a la bonanza económica requieren y solicitan la existencia de un gobierno eficiente y democrático, que posea organizaciones que sean capaces de regular y apoyar el mercado, sistemas sólidos para eliminar la falta de equidad social, y, especialmente, que posea la suficiente determinación y recursos para asistir las necesidades que son demandadas por la sociedad en la actualidad. Es de resaltar que, las constituciones modernas ofrecen la garantía de los derechos económicos de las personas, quienes se encuentran facultados para tomar la decisión en relación a la actividad económica a la cual deseen dedicarse y de llegar a invertir, deben poseer ciertas garantías y seguridades para realizar su inversión, aunado a que puedan realizar su actividad económica con toda libertad. En ese orden de ideas, el ordenamiento jurídico peruano, brinda apoyo a cualquier actividad económica de los individuos por la facultad de la libertad conferida en el artículo 1354 de Código Civil que les garantiza a las personas el poder crear un contrato de características diferentes a las ya reguladas para normar sus relaciones. Estos fundamentos son estipulados en el referido artículo, que hace el señalamiento a este respecto: los involucrados pueden establecer con libertad el contenido del contrato, siempre que no posea discrepancias en relación a lo normado.

Luego, en el artículo que sucede al anterior, el 1355 de Código Civil, son señalados los límites en el contrato, al expresar lo siguiente: la ley, por estimaciones de interés social, ético o político puede realizar la imposición de reglas o determinar limitaciones al contenido del contrato. Esto es de manera consecuente con el artículo 62 de la Constitución Política del Perú en relación a la libertad que dispone para la

contratación: La libertad de contratar ofrece la garantía de que las partes puedan tratar de manera válida como lo establece la norma vigente en relación a la fecha de celebración del contrato.

Los términos por los que se rija el contrato no se pueden modificar por leyes u otras estipulaciones de cualquier tipo. Se debe señalar que los problemas o conflictos que se derivan de la relación contractual solo encuentran solución por la vía judicial o arbitral, según los sistemas de protección que se prevén en el contenido contractual o previsto en la ley por medio de contratos ley, el Estado se encuentra facultado para instituir garantías y brindar seguridades. No pueden sufrir modificaciones de manera legislativa, sin perjuicio del amparo a que hace referencia el párrafo que le precede. En concordancia a estos artículos, existe un fundamento de libertad contractual y autonomía de la voluntad al hacer el señalamiento de que las partes están facultados para establecer con libertad el contenido contractual, en tanto no vulnere ninguna norma o ley.

2.4. Marco filosófico

(Arevalo, 2008). Encontrarse en medio de la globalización, hace necesario comenzar a sospechar, si la modernidad puede explicar los nuevos retos y condiciones sociales, políticas y culturales del panorama actual. Es aquí en medio de dicha inquietud donde muchos han comenzado a construir una ruta hacia el nuevo paradigma: la posmodernidad y a fundar un pensamiento que intente resolver las dudas o por lo menos apreciar con mayor claridad las realidades del momento.

El campo jurídico, entonces no es ajeno a esta manifestación presume la globalización del derecho, o mejor aún del pensamiento jurídico, esta afirmación

supone una lectura relacionada con la crisis de la modernidad y el paso hacia la posmodernidad del derecho, inquietud que ha promovido hondas reflexiones de la filosofía, pero especialmente de la sociología jurídica, pensamiento que sintetizan en especial dos autores, (Boaventura y Arnaud, 2000), entre otros.

Así pues, Arnaud, propone que para realizar un estudio del tema, el derecho debe volver a su espíritu, procediendo a recoger los valiosos aportes que la filosofía, la epistemología, la sociología y la metodología del estudio socio-jurídico le prodigan, más aún debe comprender cómo el pensamiento moderno fundado durante los siglos XVI a XVIII, y erigido sobre “conceptos puramente abstractos, entendidos como universales y como fundadores de una razón que se considera como “una” y no susceptible de contradicción”

Twining (2002). Plantea que: han cambiado. De allí que la nueva realidad lo hará entrar a cuestionar dichos conceptos, que la lectura de la racionalidad moderna no soporta; más aún cuando los renovados criterios se apoyan en la inclusión, el respeto y afirmación de las nuevas lógicas, resultado obligado de las intensas interacciones económicas, políticas, sociales y culturales. Santos, por ejemplo, afirma ser un posmoderno atendiendo a que la posmodernidad surge en un período de “transición paradigmática” esto significa que su versión posa como una “ruptura respecto del paradigma socio-cultural de la modernidad”.

(Nusbaum, 2007). En conclusión, considera que, las teorías de la justicia social son abstractas, pues prescinden de lo particular e inmediato para ocuparse de lo general e intemporal. Sin embargo, estas teorías, que tratan del mundo y sus problemas, deben responder a los dilemas reales de la problemática de la justicia. Y ésta es precisamente la tarea que afronta, en un claro ejercicio de filosofía práctica:

Las fronteras de la justicia. Al abordar tres problemas candentes de justicia social que las teorías tradicionales no contemplan y que, por ello mismo, son más difíciles de plantear en términos prácticos y en la vida cotidiana, la autora se propone elaborar una teoría de la justicia social que ofrezca una comprensión más rica y receptiva de la cooperación social.

La importancia de este enfoque en la justicia global va mucho más allá de la filosofía, pues aparece contemporáneamente como crucial para instruir a los ciudadanos del común, en particular en los países desarrollados, para que adquieran una comprensión adecuada de su situación moral y de sus responsabilidades. Resulta muy útil también para presionar al académico e investigadores, especialmente a los científicos sociales y a los economistas del desarrollo, para que superen sus prejuicios a favor de lo que se ha denominado “nacionalismo explicativo”, es decir, la tendencia a explicar el fenómeno de la pobreza y el hambre global exclusivamente en términos de factores causales domésticos propios de las sociedades en las cuales ocurren. Aunque resulta válido y útil, tales explicaciones nacionalistas tienen que ser complementadas con investigaciones.

2.5. Definición de términos básicos

-Globalización: es un proceso económico, tecnológico, político, social, jurídico y cultural a escala mundial que consiste en la creciente comunicación e interdependencia.

-Globalizar: integrar una serie de datos, hechos, etc., en un planteamiento mundial o global.

-Integración: es el proceso y resultado de mantener unidas las partes de un todo. Puede ser aplicable en diversos ámbitos, como el social, político y económico. Es decir, la integración es juntar diversos elementos que forman parte de un conjunto en común.

-Estado de derecho: el estado de derecho es la sociedad políticamente organizada, en donde la ley está sobre los gobernantes y no a la inversa y por ello rige por igual entre todos los ciudadanos respetándolos y sometidos a la constitución.

-Países del tercer mundo: los países con un nivel de desarrollo inequitativo o insuficiente para satisfacer las necesidades de toda su población. Es decir, son naciones empobrecidas en comparación a los países del primer mundo que tienen economías y sociedades más ricas con menor población en situación de indigencia.

III. Método

Para lograr la obtención de los resultados planteados por los investigadores, es esencial seguir una serie de procedimientos que permitan de una manera adecuada y sencilla alcanzar la meta trazada. El método está constituido por reglas, registros, técnicas y protocolos que ha de componer el proceso de investigación, así como la confiabilidad de los instrumentos de medición utilizados para recabar información de la población seleccionada para el estudio.

3.1. Tipo de investigación

De acuerdo a las características y a la forma en cómo se abordó la problemática, la presente investigación posee un enfoque cuantitativo, el cual según Hernández et al (2014), buscan generalizar los resultados encontrados en un grupo (muestra) a una colectividad mayor (población), en este tipo de investigación los planteamientos que se van a investigar son específicos y delimitados desde el inicio de un estudio.

Incluso, las hipótesis son establecidas previo a la recolección y Nota de datos; y la recolección de estos está basada en la medición y en el Nota basado en procedimientos estadísticos.

Por otro lado, posee particularidades de una investigación descriptiva-explicativa, la cual según Silva (2006), la primera es aquella que se preocupa primordialmente por describir las características fundamentales del fenómeno de estudio, utilizando criterios sistemáticos para destacar los elementos esenciales de su naturaleza. Ésta trabaja sobre realidades de hechos, y su propósito fundamental es la de mostrar una interpretación correcta de los hechos. En cuanto a la tipología

explicativa, Hernández et al (2014), son más estructuradas que las demás clases de estudios y de hecho implican los propósitos de ellas (exploración, descripción y correlación), además de que proporcionan un sentido de entendimiento del fenómeno a que hacen referencia. El presente trabajo de investigación posee un diseño de campo no experimental.

3.2. Población y muestra

Como lo expone Silva (2006), ésta se define como la totalidad del fenómeno a estudiar, cuyas unidades de Nota poseen características comunes, las cuales estudian y dan origen a los datos de la investigación. Dichas unidades es posible que sean de índole diferente: empresas, individuos, grupos familiares instituciones, entre otros. En el presente caso, se trabajará con una población compuesta por abogados juristas, y docentes de la Universidad Nacional Federico Villarreal especialistas en la materia.

Por su parte, la muestra, según Silva (2006), constituye parte de un colectivo o un subconjunto compuesto por unidades de Nota representativas de la población, las cuales han sido seleccionadas por el investigador con el propósito de conseguir la información adecuada que caracterice al mismo. El tamaño de la muestra por otro lado, es uno de los pasos más delicados del muestreo probabilístico, para determinarlo intervienen cuatro factores: el nivel de confianza, precisión, variabilidad, y el tipo de población. En el caso de la presente investigación, se realizó un muestreo no probabilístico o dirigido, en el cual se seleccionaron 15 abogados juristas y 15 docentes de la Universidad Nacional Federico Villarreal, para un total de 30 sujetos.

3.3. Operacionalización de variables

-Variable Independiente: Globalización

-Variable Dependiente: Efectos Jurídicos.

Tabla 1*Operacionalización de las variables*

Título: Los Efectos Jurídicos de la Globalización en los Países del Tercer Mundo					
Objetivo General: Determinar de qué manera influye los efectos jurídicos en la globalización de los países del tercer mundo					
Variables	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Instrumentos
Globalización	La globalización es un proceso histórico de integración mundial en los ámbitos económico, político, tecnológico, social y cultural, que ha convertido al mundo en un lugar cada vez más interconectado.	La globalización es un proceso de interacción e integración entre la gente, las empresas y los gobiernos de diferentes naciones. Es un proceso en función del comercio y la inversión en el ámbito internacional, el cual cuenta con el respaldo de las tecnologías de información	Sistema Jurídico	Sistema Jurídico internacional Sistema Jurídico nacional	Revisión documental Cuestionario Estructurado (Escala Likert)
Efectos Jurídicos	Son todas aquellas consecuencias que tienen interés para el derecho en virtud de la realización de un acto, hecho o negocio jurídico.	Consiste en la creación, modificación, conservación, declaración, transmisión y extinción de derechos y obligaciones o situaciones.	Estado de Derecho	Países desarrollados Países en desarrollo	

Adaptación propia (2020).

3.4. Instrumentos

Una vez definido el problema, los indicadores de los elementos teóricos y el diseño investigativo, se avanza preparando las técnicas de recolección de datos y los instrumentos adecuados para recolectarla, este es un proceso estrechamente vinculado al Nota de estos. Cada uno de los tipos de investigación amerita técnicas acordes para ser empleadas y cada una de ellas establece sus propios instrumentos, herramientas o medios a emplear.

En el caso de la presente investigación se hizo uso de la revisión bibliográfica, la cual como indica Gálvez (2002), ésta es un procedimiento estructurado cuyo objetivo es la localización y recuperación de información relevante para un individuo que amerita responder ante cualquier duda que guarde relación con su práctica, ya sea clínica, docente, investigadora, o de gestión. Esta técnica es principalmente útil ya que ayudó a complementar la información recaudada, y a obtener nuevos datos relevantes que ayudaron a la realización de pasos del presente estudio.

Por otro lado, se utilizó la encuesta con su instrumento de cuestionario estructurado, con una escala de Likert de 5 opciones de respuesta, el cual según Chávez (2007), es un medio donde se recoge una información completa que se puede someterse a correcciones antes de su aplicación al estudio.

3.5. Procedimientos

El procedimiento que se siguió para elaborar la investigación comenzó con el planteamiento de la problemática, a su vez, se plantearon los objetivos a alcanzar, y las hipótesis de estudio, posterior a ello se construyeron las bases teóricas y conceptuales que permitieron darle sustento a las variables. Luego, se elaboró el

marco metodológico, con el fin de establecer los pasos necesarios para el desarrollo de la tesis y la elaboración del instrumento que permitió obtener los datos relevantes, los cuales fueron presentados, y analizados para enunciar las conclusiones de la investigación y brindar las recomendaciones que el autor consideró importantes.

3.6. Análisis de datos

Para el Nota de los datos, se tomó en cuenta la naturaleza cuantitativa de los mismos, por lo cual se utilizó la estadística descriptiva para analizarlos, mediante la creación de cuadros de doble entrada, y Figuras elaborados utilizando como herramienta el software informático Excel.

3.7. Consideraciones éticas

En la presente investigación se tomó en cuenta los siguientes principios fundamentales en cuanto a la ética: se respetó el principio de autonomía, puesto que cada individuo que formó parte de ella dio su consentimiento de libre participación. Ahora bien, en cuanto al cuidado de los datos, estos fueron protegidos y los individuos involucrados poseen conocimiento del uso que se le da a la información que ofrecieron. Los mismos fueron recogidos, y se procesaron para obtener conclusiones relevantes dentro de la investigación.

IV. Resultados

Consolidación del cuestionario mediante tablas y figuras que representan a los datos recogido y procesados para dar con los resultados de la investigación presentada. Para (Palella y Martins, 2006) “La representación gráfica tiene por objeto, resumir la información, producir un impacto visual, pero no debe sustituir la presentación de los datos en cuadros, a la vez que facilita una interpretación objetiva y detallada”. (p.202)

Tabla 2

Resultados de la variable: globalización

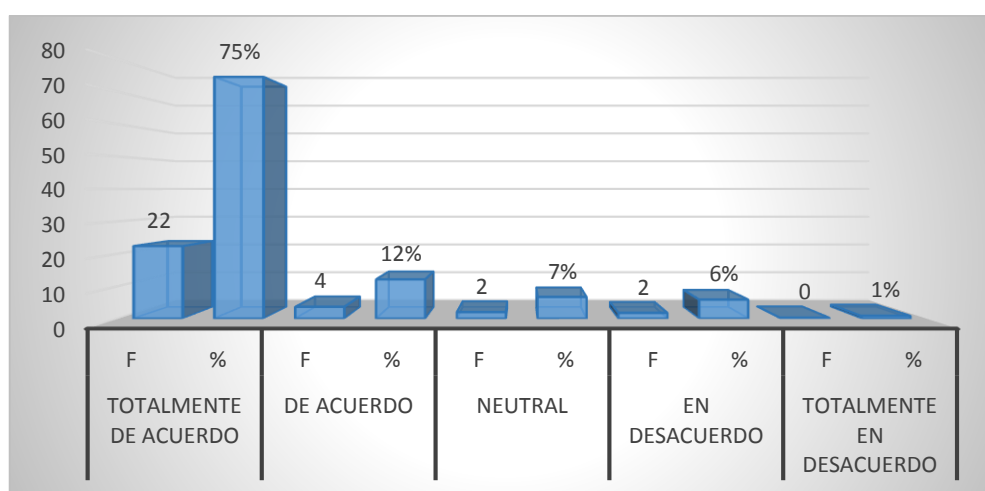
	Totalmente de Acuerdo		De Acuerdo		Neutral		En Desacuerdo		Totalmente en Desacuerdo	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
1. ¿Cree usted que la globalización es un fenómeno que puede ser concebida bajo dos vertientes, tal como la cosmopolita y la impuesta?	29	97%	1	3%	0	0%	0	0%	0	0%
2. ¿Cree usted que para que la transformación de los sistemas jurídicos sucedan deben consolidarse los mecanismos alternativos de resolución de conflictos?	14	47%	9	30%	5	17%	2	7%	0	0%
3. ¿Considera usted que un paso para la transformación de los sistemas jurídicos es el fortalecimiento de los canales de control y participación ciudadana en la evaluación de la administración de justicia?	22	73%	5	17%	3	10%	0	0%	0	0%
4. ¿Cree usted que la globalización del derecho es el proceso que conduce a la uniformidad y unificación del derecho en todo el mundo?	26	87%	4	13%	0	0%	0	0%	0	0%
5. ¿Considera usted que en el Perú se han venido creando políticas de inserción trasnacional en el que se equilibra la soberanía interna con un orden jurídico que posibilite la competencia global?	0	0%	8	27%	8	27%	12	40%	2	7%
6. ¿Cree usted que los avances en cuanto a defensa de los derechos fundamentales, van en concordancia con la globalización, al tomar en cuenta tratados internacionales y demás?	29	97%	1	3%	0	0%	0	0%	0	0%

7. ¿Considera usted que en vista de la globalización ha surgido la necesidad de un sistema de justicia que trascienda los subsistemas nacionales?	29	97%	1	3%	0	0%	0	0%	0	0%
8. ¿Cree usted que existe una relación significativa entre la globalización y los cambios en los sistemas jurídicos nacionales e internacionales?	30	100%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Total:	22	75%	4	12%	2	7%	2	6%	0	1%

Adaptación propia (2020).

Figura 1

Variable: Globalización



Fuente: Elaboración Propia (2020)

Nota: Se indagó acerca el fenómeno de la globalización, los resultados obtenidos se encuentran plasmados en la tabla 2, donde se muestra la frecuencia y porcentaje en que ha sido seleccionada cada opción de respuesta. De igual forma en el Figura 1 se encuentran dichos resultados de forma más sencilla, donde el 75% dijo estar totalmente de acuerdo con lo planteado en los ítems, mientras que el 12% manifestó estar de acuerdo, el 7% neutral, el 6% en desacuerdo y el 1% totalmente de acuerdo

Tabla 3

Resultados de la variable: efectos jurídicos

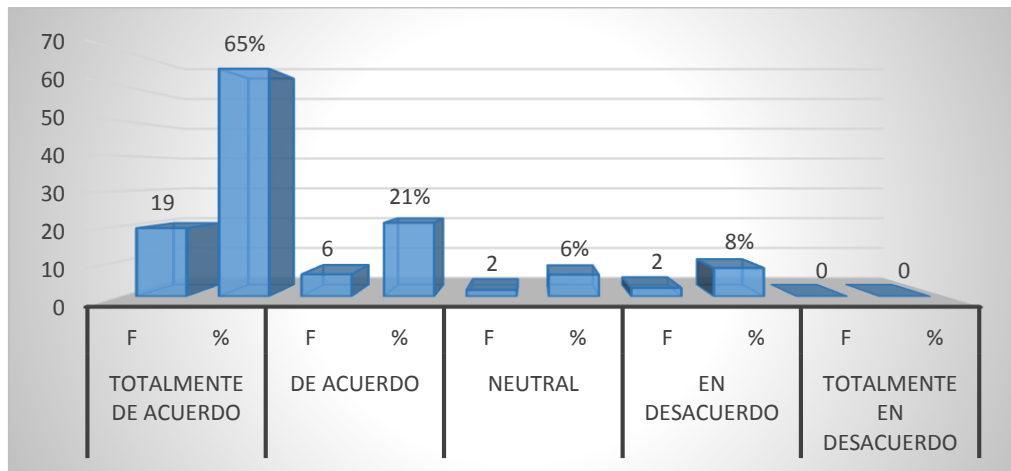
	Totalmente de Acuerdo	De Acuerdo	Neutral	En Desacuerdo	Totalmente en Desacuerdo

	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
9. ¿Cree usted el impacto de los efectos jurídicos se puede observar en relación con los rasgos definidores del Estado de Derecho y, en particular, con el principio de seguridad jurídica como postulado esencial del mismo?	22	7%	8	27%	0	0%	0	0%	0	0%
10. ¿Considera usted que los efectos jurídicos de la globalización inciden en el estado de derecho?	29	97%	1	3%	0	0%	0	0%	0	0%
11. Según su opinión, ¿Considera usted que debido al fenómeno de la globalización, se origina un efecto jurídico como lo es un nuevo ordenamiento donde todos los Estados, pueblos e individuos pasan a ser sujetos del derecho internacional, obligando el fortalecimiento del estado de derecho?	12	40%	16	53%	2	7%	0	0%	0	0%
12. Tomando en cuenta que la globalización es diferencial, y que tiene mayor incidencia en sectores específicos, ¿Cree usted que en el Perú se consideraran mecanismos de especialización judicial en los campos más globalizados como derecho penal, derechos humanos, y derecho económico?	3	10%	6	20%	4	13%	1	57%	0	0%
13. ¿Cree usted que la globalización ha tenido avances en los países del tercer mundo en el ámbito de la democracia, tutela de derechos humanos y la regulación del poder económico?	12	40%	11	37%	7	23%	0	0%	0	0%
14. ¿Cree usted que la relación entre el estado de derecho y la globalización viene dada porque este fenómeno que interconecta genera interdependencia entre los mercados, organizaciones y sujetos comercialmente, y para ello se necesita de una regulación de éstos?	28	93%	2	7%	0	0%	0	0%	0	0%
15. ¿Considera usted que la globalización trae como consecuencia jurídica una pluralidad de fuentes de creación del derecho; no obstante, para que éstas sean aplicables en un territorio deben ser reconocidas por los órganos del estado, es decir por el Estado de Derecho?	30	100%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Total:	19	65%	6	21%	2	6%	2	8%	0	0

Adaptación propia (2020).

Figura 2

Variable: Efectos Jurídicos



Fuente: Elaboración Propia (2020)

Nota: Se indagó acerca los efectos jurídicos de la globalización, los resultados obtenidos se encuentran plasmados en la tabla 3 y en el Figura 1 respectivamente, donde el 65% dijo estar totalmente de acuerdo con lo planteado en los ítems, mientras que el 21% manifestó estar de acuerdo, el 6% neutral, y el 8% en desacuerdo

4.1. Contrastación de hipótesis

4.1.1. Prueba de hipótesis específica N°1

H1: Existe una relación significativa entre la globalización y los cambios en el sistema jurídico nacional e internacional.

H0: No existe una relación significativa entre la globalización y los cambios en el sistema jurídico nacional e internacional

Nivel de confianza: 95% ($\alpha = 0,05$)

Regla de decisión:

Si $p < \alpha$; se rechaza la hipótesis nula.

Si $p \geq \alpha$; se acepta la hipótesis nula

Tabla 4

Coefficiente de correlación de Rho Spearman de las variables

		Globalización	Sistema jurídico
Rho Spearman	Globalización	Coefficiente de correlación	1.000
		Sig. (bilateral)	,733**
	Sistema jurídico	Coefficiente de correlación	,733**
		Sig. (bilateral)	1.000
		N	30

La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral)

En la tabla 4 se observa los resultados del Nota estadístico que demuestran la existencia de una relación $r = 0,733^{**}$ entre la globalización y el sistema jurídico nacional e internacional, resultados que indican que existe una correlación positiva. La significancia de ($p = 0,001 < 0.05$) muestra que es menor a 0,05 lo que permite afirmar que la relación es significativa, en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación.

4.1.2. Hipótesis específica N°2

H1: Existe una relación significativa entre la globalización y el estado de derecho de los países del tercer mundo

H0: No existe una relación significativa entre la globalización y el estado de derecho de los países del tercer mundo

Nivel de confianza: 95% ($\alpha = 0,05$)

Regla de decisión:

Si $p < \alpha$; se rechaza la hipótesis nula.

Si $p \geq \alpha$; se acepta la hipótesis nula.

Tabla 5

Correlación de Rho Spearman de la globalización y el estado de derecho de los países del tercer mundo

		Globalización	Estado de derecho
Rho Spearman	Globalización	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	de 1.000 ,801** 000 30
	Estado de derecho	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	de ,801** 000 30

La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral)

En la tabla 5 se observa los resultados del Nota estadístico que demuestran la existencia de una relación $r = 801^{**}$ entre la globalización y el estado de derecho de los países del tercer mundo, resultados que indican que existe una correlación positiva. La significancia de ($p = 0,000 < 0.05$) muestra que es menor a 0,05 lo que permite afirmar que la relación es significativa, en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación

V. Discusión de resultados

Luego de recolectar los datos, organízalos, y presentarlos, se procede a analizarlos y discutirlos:

En primer lugar, se indagó acerca la globalización, los resultados obtenidos se encuentran plasmados en la tabla 2, y Figura 1, donde se puede observar que el 75% dijo estar totalmente de acuerdo con lo planteado en los ítems, mientras que el 12% manifestó estar de acuerdo, el 7% neutral, el 6% en desacuerdo y el 1% totalmente de acuerdo.

De lo anterior se puede resaltar que, el 97% estuvo totalmente de acuerdo con que la globalización es un fenómeno que puede ser concebida bajo dos vertientes, tal como la cosmopolita y la impuesta, además, la mayoría afirma que un paso para la transformación de los sistemas jurídicos es el fortalecimiento de los canales de control y participación ciudadana en la evaluación de la administración de justicia. Aunado a ello, la mayoría considera que en el Perú no se han venido creando políticas de inserción trasnacional en el que se equilibra la soberanía interna con un orden jurídico que posibilite la competencia global.

Por otro lado, el 97% de los encuestados dijo estar totalmente de acuerdo con que los avances en cuanto a defensa de los derechos fundamentales, van en concordancia con la globalización, al tomar en cuenta tratados internacionales y demás. Por lo anterior se acepta la hipótesis general de la presente investigación.

En cuanto a si existe una relación significativa entre la globalización y los cambios en los sistemas jurídicos nacionales e internacionales, el 100% estuvo totalmente de acuerdo, por lo que se acepta la hipótesis específica N° 1.

Por otro lado, Se indagó acerca los efectos jurídicos de la globalización, los resultados obtenidos se encuentran plasmados en la tabla 3 y en el Figura 1 respectivamente, donde el 65% dijo estar totalmente de acuerdo con lo planteado en los ítems, mientras que el 21% manifestó estar de acuerdo, el 6% neutral, y el 8% en desacuerdo.

De lo anterior se puede resaltar que, la mayoría considera que el impacto de los efectos jurídicos se puede observar en relación con los rasgos definidores del Estado de Derecho y, en particular, con el principio de seguridad jurídica como postulado esencial del mismo. De igual forma, el 57% cree que en el Perú no se consideran mecanismos de especialización judicial en los campos más globalizados como derecho penal, derechos humanos, y derecho económico.

A su vez, el 97% estuvo totalmente de acuerdo con que los efectos jurídicos de la globalización inciden en el estado de derecho; por lo que se acepta la hipótesis específica N° 2.

VI. Conclusiones

Al finalizar el desarrollo de la investigación y analizar los resultados obtenidos, se pudo llegar a las siguientes conclusiones:

A. Al determinar que efectos jurídicos genera la globalización en los países del tercer mundo, se pudo concluir que el fenómeno de la globalización ha causado diversos efectos jurídicos entre los que se encuentra ese proceso conducente a la uniformidad del derecho en todo el mundo, generando una pluralidad de fuentes de creación del mismo, en campos como el derecho penal, económico y de derechos humanos, siendo este último, donde se han visto mayores avances en cuanto a su promoción, defensa y garantía.

B. Al establecer la relación que existe entre la globalización y los cambios en el sistema jurídico nacional e internacional, se pudo corroborar gracias a los resultados obtenidos mediante la aplicación del instrumento a la población de estudios, y al cálculo del coeficiente Rho Spearman, que resultó ser de 0,733, que existe una correlación positiva fuerte entre dichas variables, aunado a ello, la significancia de 0,001 al ser menor que 0,05, denota que dicha relación es significativa.

C. Al establecer de qué manera se relacionan la globalización y el estado de derecho de los países del tercer mundo, se concluye que, existe una relación positiva, fuerte y estadísticamente significativa entre ambas variables; lo cual se pudo corroborar gracias a los resultados obtenidos luego de la aplicación del cuestionario estructurado a la población de estudio, y al cálculo del coeficiente Rho Spearman, que arrojó un resultado de 0,801 con un nivel de significancia de 0,000.

VII. Recomendaciones

A. Surge la necesidad de adaptar al derecho a los desafíos actuales, por lo cual se recomienda la elaboración de una teoría general del derecho, coherente y consecuente con las exigencias actuales de legitimidad, validez y eficacia, con el objeto de ampliar las fuentes jurídicas de aplicación universal como los tratados y la jurisprudencial internacional.

B. Se recomienda establecer mecanismos de especialización judicial en los campos más globalizados como derecho penal, derechos humanos, y derecho económico.

C. Se deben demandar reformas palpables que permitan obtener de la globalización un rediseño para incrementar su buen potencial. Aunque hay un vivo debate sobre cuál debería ser el papel preciso del Estado en la globalización. Se recomienda que el Estado cumpla una función actuando con eficacia y eficiencia, ya que son los gobiernos los que marcan la diferencia; cualquiera que sea el estadio de desarrollo político y económico de un país. Las administraciones débiles y demasiado intrusivas han dañado tanto la estabilidad como el crecimiento.

VIII. Referencias

- Alvares, O. (2017). *Principales factores jurídico-normativos que permiten la reincidencia de los actos de violencia familiar en el Perú* [tesis de doctor Universidad Nacional de Cajamarca]. Repositorio. UNC. <http://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/1344/>.
- Azula, J. (1997). *Manual de Derecho Procesal Civil*. Dupre Editores. <https://intellectum.unisabana.edu.co/handle/10818/5405?show=full>
- Balestrini, M. (2006). *Como se elabora un Proyecto de Investigación*. (6.ed). Edificio Catuche https://issuu.com/sonia_duarte/docs/como-se-elabora-el-proyecto-de-inve
- Bavaresco, A.(1997). *Investigación. Manual para Elaboración de Tesis, Monografías, Informes*. South-Western. <http://biblioteca.psi.uba.ar/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=7462>
- Briceño, O. (2013). *Constitucionalidad de las medidas de proteccion y seguridad establecidas en la Ley Organica sobre el derecho de las mujeresa una vida libre de violencia*. [Tesis de grado, Universidad Catolica Andres Bello]. Biblioteca. MARC: <http://biblioteca2.ucab.edu.ve/anexos/biblioteca/marc/>
- Camones, A. (2016). *La Eficacia de la sanción por Incumplimiento de las medidas de protección dictadas en las sentencias de violencia familiar en la sede Judicial de Lima- Norte, 2016*. [Tesis de pregrado Universidad de Huánuco]. Lima. Repositorio. UDH <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/177/T>
- Carrion, J. (2004). *Tratado de Derecho Procesal Civil*. (1ed.). Grijley. [tps://www.dijuris.com/libro/tratado-de-derecho-procesal-civil7](https://www.dijuris.com/libro/tratado-de-derecho-procesal-civil7)
- Chaparro, L. (2015). *Derechos humanos y violencia intrafamiliar: el incumplimiento de los tratados internacionales de derechos humanos y la impunidad frente a la*

violencia intrafamiliar contra mujeres, niños y niñas estudio en la ciudad de bogotá desde enero de 2010 a junio de 2011, fiscalía cavif. [Tesis de maestría, Universidad Santo Tomás De Aquino], Repositorio. USTA. <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/2209/Castrocecilia2016.pdf?sequence=1&isAllowed>.

Chávez, M. (2017). *Medidas de protección en violencia familiar y la preservación de la familia en Perú.* [Tesis de Maestría, Universidad Cesar Vallejo], Repositorio.UCV: <http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/15371>

Chávez, N. (2007). *Introducción a la investigación educativa.* Gráfica González. Maracaibo. <https://www.urbe.edu/UDWLibrary/InfoBook.do?id=4556>

García, L. (2008). *Criminología y violencia familiar: Una aproximación a la violencia en el hogar a partir del estudio de las características del maltratador.* [Tesis doctoral, Universidad de Castilla la Mancha]: Repositorio UCM.<https://ruidera.uclm.es/xi/bitstream/handle/10578/3799/>

Gómez, F. (2010). *Derecho del Trabajo.* SISBIB. UNMSM. Lima. http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/publicaciones/ius/n1_2001/10.pdf

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación.* (6.ed). McGraw-Hill/Interamericana Editores. <https://www.esup.edu.pe/wpcontent/uploads/2020/12/>

Malacalza, L. (2018). Alcances y dilemas sobre la especialización de la justicia en las causas de violencia familiar y violencia de género. *Revista electrónica* 4 (20), 95-114 <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r18771.pdf>.

Martel, R. (2016). *Los presupuestos procesales en el proceso civil.* Instituto (1.ed) Pacífico S:A:C.: http://www.sancristoballibros.com/libro/los-presupuestos-procesales-en-el-proceso-civil_63988

Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP. *Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. (7 de marzo de 2015). Diario Oficial El Peruano: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decretosupremoqueaprueba-el-reglamento-de-la-leyn30364-decreto-supremo-n-009-2016-mimp-1409577-10/>

Ley 30364. *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar* (23 de noviembre de 2015). Congreso de la republica del Peru. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>

Morales, R. (2010). *“Lesiones y violencia de género frente a la jurisprudencia”* [tesis de pregrado, Universidad de Chile]. Biblioteca digital <https://bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/handle/123456789/489/Tesis.pdf>.

Moroy, J. (2007). *Teoría General del Proceso*. Palestra Editores. Biblioteca de Derecho Procesal. <https://www.marcialpons.es/autores/monroy-galvez-juan/1153435374/>

Norambuena, J. (2018). Eficacia de las Medidas Cautelares y Accesorias aplicadas en Contexto de Violencia intrafamiliar: [Tesis de Grado, Universidad de Chile]. Repositorio.UChile: <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/165770/>

Organización de las Naciones Unidas. (1946). *Carta de las Naciones Unidas*. Oficina de Alto Comisionado: https://www.oas.org/36ag/espanol/doc_referencia/Carta_NU.pdf.

Organización de las Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Oficina de Alto Comisionado: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>.

- Organización de las Naciones Unidas. (1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. Oficina de Alto Comisionado: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw>.
- Ortiz, K. (2018). *La situación de la competencia como presupuesto procesal en los conflictos negativos de competencia* [tesis de pregrado]. Pirhua.UDEP: https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3651/DER_125.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Parella, S. y Martins, F. (2006) *Metodología la investigación cuantitativa* (2 ed) (Fundapel):
<file:///F:/Libros%20de%20metodologia/Metodolog%C3%ADa1.pdf>
- Plazas, F. y Hazan, L. (2015). *La valoración de la prueba en casos de violencia de género*, (Editorial del puerto): <https://www.academia.edu/26028109/>
- Quintero, B., y Prieto, E. (2000). *Teoría General del Proceso*. Editorial Temis: <https://libreriatemis.com/product/teoria-general-del-derecho-procesal/>
- Reyes, M. (2009). *Fundamentos de Derecho Procesal Civil*: Editorial Idemsa. <https://www.upg.mx/wp-content/uploads/2015/10/>
- Rosales, R. (2017). *Eficacia para otorgar medidas de protección a la mujer e integrantes del grupo familiar en Barranca 2015-2017*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]:http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/1452/TFDyCP_01_25.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Saavedra, A. (2005). *La protección penal frente a violencia familiar en el Perú*. Editorial Palestra. [http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/ApoyComisiones/comision2011.nsf/021documentos/323077F84077A74405258154005A80B9/\\$FILE/Informe_N_95.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/ApoyComisiones/comision2011.nsf/021documentos/323077F84077A74405258154005A80B9/$FILE/Informe_N_95.pdf)

- Sánchez, O. (2013). *Factores determinantes de la Violencia Familiar y sus Implicancias*. [Tesis de Maestría, Universidad nacional Mayor de San Marcos]. Repositorios Cybertesis: <http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/3725/>
- Sedano, M. (2015). *Memoria seminario Derecho Procesal Penal, género y violencia sexual*. Editorial DEMUS: https://www.demus.org.pe/wp-content/uploads/2016/05/Memo-derecho-procesal_ago2015.pdf
- Sierra, R. (2001). *Técnicas de investigación Social Teoría y ejercicios*. Editorial Paraninfo: <https://www.agapea.com/libros/tecnicas-de-investigacion-social-teoria-y-ejercicios-9788428324298-i.htm>
- Tamayo y Tamayo, M. (2004). *Diccionario de la investigación*. (2 ed). Limusa: <https://libreria-limusa.com/producto/diccionario-de-la-investigacion-cientifica-2a-ed/>
- Zapata, S. (2018). *Fiscalías especializadas en violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. (3 ed). Editorial Juristas: <https://observatorioviolencia.pe/fiscalias-especializadas-en-violencia-contra-las-mujeres-y-los-integrantes-del-grupo-familiar/>

IX. Anexos

Anexo A. Matriz de Consistencia

Título: Los Efectos Jurídicos de la Globalización en los Países del Tercer Mundo

Problema	Objetivo	Hipótesis	Variables, dimensiones e indicadores	Metodología	Instrumentos
<p>General</p> <p>¿De qué manera influye los efectos jurídicos en la globalización de los países del tercer mundo?</p>	<p>General</p> <p>Determinar de qué manera influye los efectos jurídicos en la globalización de los países del tercer mundo.</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>Los efectos jurídicos en la globalización de los países del tercer mundo, influyen de manera significativa.</p>	<p>V. I: Efectos jurídicos.</p> <p>Dimensiones: Estado de derecho.</p> <p>Indicadores: -Países desarrollados -Países en desarrollo</p>	<p>Tipo:</p> <p>Cuantitativa</p> <p>Descriptiva Explicativa</p>	<p>Técnicas:</p> <p>Encuesta</p> <p>Cuestionario</p>
<p>Específicos</p> <p>¿En qué medida influye los efectos jurídicos en el estado de derecho en los países del tercer mundo?</p>	<p>Específicos</p> <p>Establecer en qué medida influye los efectos jurídicos en el estado de derecho en los países del tercer mundo.</p>	<p>Hipótesis Específicas</p> <p>Los efectos jurídicos en el estado de derecho en los países del tercer mundo, influye de manera significativa.</p>	<p>V. D: Globalización.</p> <p>Dimensión: Sistema jurídico.</p> <p>Indicadores: -Sistema jurídico internacional. -Sistema jurídico nacional.</p>	<p>Diseño de campo</p> <p>No experimental</p>	
<p>¿En qué medida la globalización influye en el sistema jurídico en los países del tercer mundo?</p>	<p>Establecer en qué medida la globalización influye en el sistema jurídico en los países del tercer mundo</p>	<p>La globalización influye en el sistema jurídico en los países del tercer mundo, de manera significativa.</p>			

Anexo B. instrumento

Cuestionario

Estimados

El propósito de este instrumento es determinar quién asumirá la competencia procesal en el marco del incumplimiento de las medidas de protección por violencia familiar en el distrito fiscal de ventanilla 2019.

Las afirmaciones que se encuentran en el instrumento son opiniones con las que algunas personas están de acuerdo y otras en desacuerdo, voy a pedirle que me diga por favor que tan de acuerdo está usted con cada una de estas opiniones. Se agradece responder con la mayor honestidad. Gracias

N°	Variables, Dimensiones, Indicadores, Ítems	Opciones de Respuesta				
		5	4	3	2	1
1.	¿Considera usted que, la competencia procesal representa una de las facultades otorgadas al sistema de justicia, la cual es incorporada a su esfera de acción en razón de determinar y ordenar medidas o decidir sobre una controversia?					
2.	¿Cree usted que, la competencia por materia es aquella donde toma en cuenta la naturaleza del derecho subjetivo en la relación jurídica que es objeto de la Litis?					
3.	¿Cree usted que, el juzgado de familia por petición de una fiscalía especializada en la materia tiene competencia para dictar las medidas de protección o cautelares necesarias para proteger la vida e integridad de las víctimas, y garantizar su bienestar y protección social?					
4.	¿Cree usted que, en el procedimiento la violencia familiar se cometen debilidades en su valoración por parte del fiscal?					
5.	¿Considera usted que, los casos de violencia familiar son de atención del Fiscal con la sub especialidad en lo penal, considerando el apoyo de un equipo multidisciplinario que ayude en la generación de pruebas del caso?					
6.	¿Cree Ud. que la Ley 26260 y sus modificaciones que regulan la violencia familiar protegen a las víctimas que sufren lesiones físicas y psicológicas en los procesos por violencia familiar?					
7.	¿Cree Ud. que la constante modificación a nuestra legislación penal sobre violencia familiar está siendo ineficaz para disminuir el índice de violencia física y psicológica que cada día sufren las víctimas?					
8.	¿Considera Ud. que el daño ocasionado por la violencia psicológica debe tener sanción penal al igual que los daños físicos?					
Incumplimiento de las Medidas de Protección por Violencia Familiar						

9.	¿Cree usted que las medidas de protección deben de ser utilizadas dentro de los procesos urgentes, ya que ellos pretenden convertirse en resoluciones anticipadas que tienden como objeto evitar un perjuicio mayor?				
10.	¿Considera usted que es suficiente con denunciar la desobediencia para el cese del incumplimiento de la medida de protección?				
11.	¿Considera usted que son eficaces las medidas de protección con el fin de evitar poner en riesgo la integridad físico, psicológico, económico o patrimonial a la víctima?				
12.	¿Cree usted que las medidas de protección son un canal que permite de manera rápida ante un acto reiterativo de violencia para sancionar el agresor de manera inmediata después de la denuncia?				
13.	¿Está usted de acuerdo con las medidas de protección de acuerdo al artículo 22. A de la Ley 30364?				
14.	¿Cree usted que el acto de denuncia que inicia el proceso de otorgamiento de las medidas de protección se recepcionan de manera rápida y en el tiempo oportuno?				
15.	¿Considera usted que el certificado e informe de salud de la víctima son medios probatorios para establecer el daño físico y psicológico; y sin ellos no pueden ser dictadas las medidas de protección?				
16.	¿Cree usted que es necesario para el otorgamiento de las medidas de protección la verificación de los hechos dejando de lado la gravedad del hecho y el futuro peligro de la víctima?				
17.	¿Cree usted que el otorgamiento indebido de las medidas de protección pueden derivar un perjuicio a la víctima?				
18.	¿Considera usted que es justo que las medidas de protección no prive los derechos de manera definitiva a los justiciables?				
19.	¿Cree usted que, la fundamentación legal de la competencia procesal en el marco del incumplimiento de las medidas de protección por violencia familiar se encuentra debidamente especificadas?				
20.	¿Cree usted que debe ser tomada primero la declaración de la víctima y de los testigos antes de dictar las medidas de protección para observar la verosimilitud del testimonio y los hechos?				

Opciones de Respuestas:

Totalmente de Acuerdo (5);

De Acuerdo (4);

Neutral (3);

En Desacuerdo (2);

Totalmente en Desacuerdo (1).

Anexo N° C

Validación de Instrumentos

De acuerdo con Hernández et al. (2012), la validez en términos generales, se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir. En este orden de ideas, Tamayo y Tamayo (2010) consideran que validar es determinar cualitativa y/o cuantitativamente un dato. Esta investigación requirió de un tratamiento científico con el fin de obtener un resultado que pudiera ser apreciado por la comunidad científica como tal. En este caso se utilizará la validez de expertos.

Los instrumentos serán aprobados mediante una consulta con expertos, que están validado por tres profesionales:

Dra. María Magdalena Céspedes Camacho

Dra. Emilia Faustina Vicuña Cano.

Dr. Luis Enrique Castillo Sinahuara.

Anexo D. Confiabilidad de Instrumentos

La confiabilidad. Es definida como el grado de consistencia de los puntajes obtenidos por un mismo grupo de sujetos en una serie de mediciones tomadas con el mismo instrumento. La confiabilidad denota estabilidad y constancia de los puntajes, esperando que no presenten variaciones significativas en el curso de una serie de aplicaciones con el mismo instrumento. El grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto, produce iguales resultados. Es el grado de seguridad que debe tener un instrumento, que nos permitirá lograr resultados equivalentes o iguales, en sucesivos procesos de recolección de datos y realizado por terceros.

A fin de proceder a evaluar la confiabilidad del instrumento a utilizarse, se someterá a una medida de coherencia o consistencia interna, el alfa de Cronbach (desarrollado por J. L. Cronbach). El alfa de Cronbach permitirá cuantificar el nivel de fiabilidad de una escala de medida para la magnitud inobservable construida a partir de las variables observadas.

En el caso de la presente investigación, se realizó una prueba piloto a una población de 10 personas, diferente a la población de estudio, con la finalidad de comprobar la confiabilidad del instrumento. Para hacerlo, se utilizó el sistema estadístico IBM SPSS statistics, versión 25, para Windows. En dicho programa, se introdujeron las respuestas obtenidas en la prueba piloto, en primer lugar, de los ítems correspondientes a la variable Competencia Procesal, y luego de los ítems correspondientes a la variable Medidas de Protección por Violencia Familiar. Para entender el resultado que el sistema arroja, hay que conocer la tabla de interpretación del coeficiente de confiabilidad:

Interpretación del Coeficiente de Confiabilidad

<u>Rangos</u>	<u>Coeficiente Alfa</u>
Muy Alta	0,81 a 1,00
Alta	0,61 a 0,80
Moderada	0,41 a 0,60
Baja	0,21 a 0,40
Muy Baja	0,01 a 0,20

Prueba piloto aplicada a la variable: Competencia Procesal**Estadísticas de fiabilidad**

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,766	,770	20

El resultado fue **0,766** lo cual, según la tabla de interpretación es un **nivel de confiabilidad muy alto**.

Anexo. 5 certificado de Validez de Expertos

I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Dra. María Magdalena Céspedes Camacho

1.2. Cargo e Institución donde labora: Universidad Nacional Federico Villarreal

1.3. Apellidos y Nombres del Autor:

III. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																				
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																				
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																				
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																				
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																				
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																				
Coherencia	Entre las áreas de las variables																				
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																				
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																				

IV. Opinión de Aplicabilidad: _____

V. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa:

Validación Cualitativa:

Lima, 2021

Firma del Experto

I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Dra. Emilia Faustina Vicuña Cano

1.2. Cargo e Institución donde labora: Universidad Nacional Federico Villarreal

1.3. Apellidos y Nombres del Autor:

III. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente				
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																					
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																					
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																					
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																					
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																					
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																					
Coherencia	Entre las áreas de las variables																					
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																					
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																					

IV. Opinión de Aplicabilidad: _____**V. Promedio de Valoración:** Validación Cuantitativa:

Validación Cualitativa:

Lima, 2021

Firma del Experto

I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Dr. Luis Enrique Castillo Sinahuara

1.2. Cargo e Institución donde labora: Universidad Nacional Federi

1.3. Apellidos y Nombres del Autor:

III. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																				
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																				
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																				
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																				
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																				
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																				
Coherencia	Entre las áreas de las variables																				
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																				
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																				

IV. Opinión de Aplicabilidad: _____

V. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa:

Validación Cualitativa:

Lima, 2021

Firma del Experto